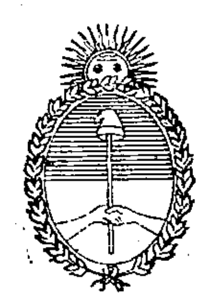
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 19 de febrero de 1981

NUMERO
24.611
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775|3788
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-6697
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000

CONCESION Nº 906

SUMARIO



LEYES

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 19.852.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1981.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando a su consideración un proyecto de ley sustituyendo el artículo 8º de la Ley Nº 19.852, que tiene por finalidad actualizar los montos de las multas a aplicar por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, introduciendo al mismo tiempo un mecanismo que permita una permanente revaluación de los importes por medio del Indice de Precios al por Mayor, Nivel General, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y otras penalidades de distinta especie, aunque de igual origen parcialmente previstos en la actualidad en pronunciamientos que serán sustituídos en procura de un mejor ordenamiento jurídico, a la vez de proveer a la autoridad de aplicación de un amplio espectro de sanciones que permita graduar adecuadamente la pena a la magnitud de la infracción cometida, así como de establecer montos y tipos de penalidades coherentes con otros regímenes de la misma área.

Mediante tal mecanismo y la delegación de facultades en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para el reajuste de los montos de las multas a aplicarse, se posibilitará una acción ágil y permanente en lo que hace a penar las infracciones que se cometan, en salvaguarda de nuestra riqueza pecuaria.

La experiencia recogida en el área de los servicios de sanidad animal y sus interrelaciones con la higiene y la tecnología alimentaria, conforman un todo orgánico que debe desenvolverse en una acción coordinada entre las normas vigentes y su real cumplimiento, lo cual permitirá preservar la salud del consumidor, la promoción de nuestro comercio exterior, con mayores exigencias día a día, y el logro de una amplia eficiencia en la producción ganadera, sancionando punitivamente de manera ejemplarizadora a aquellos que, aún siendo una pequeña minoría, perjudican con su proceder a la mayoría de los productores.

Por otra parte, cabe significar que a pesar del constante incremento observado en el costo de los servicios de inspección veterinaria, como así también los experimentados en todo orden, los montos de las multas por infracciones que aplica el citado Organismo en resguardo de la sanidad animal del país han perdido relevancia, por cuanto estos márgenes no han sufrido modificación desde el 26 de setiembre de 1972, fecha en que fue dictada la Ley Número 19.852, por lo que la escala de valores que la misma fija no permiten considerar a las sanciones

aplicadas como medidas punitivas. Es en tal entendimiento que se propone incorporar al texto de la ley una serie de medidas complementarias que consideren desde la clausura temporaria o definitiva de los establecimientos hasta el comiso de los elementos y/o instrumentos utilizados en la comisión del hecho.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 22.401

Buenos Aires, 13 de febrero de 1981.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 19.852 por el siguiente:

Artículo 8º — Las infracciones a las leyes mencionadas en el artículo 1º, a sus reglamentaciones y a toda otra norma que aplique el Servicio Nacional de Sanidad Animal serán sancionadas con las siguientes penalidades que sustituirán las previstas especialmente en los respectivos ordenamientos:

a) Apercibimiento, o
b) Multas graduables entre un mínimo de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—) y un máximo de Quinientos Millones de Pesos ($ 500.000.000.—) o
c) Suspensión de hasta Un (1) año o cancelación de la inscripción en los respectivos registros, o
d) Clausura temporaria o definitiva de los establecimientos.
e) Con carácter accesorio podrá imponerse la sanción de inhabilitación temporaria o definitiva y el comiso de los productos involucrados en la infracción y, de acuerdo con los antecedentes del infractor, la gravedad de la infracción y la naturaleza de los hechos, podrá disponerse además el comiso de los elementos e instrumentos utilizados en la comisión del hecho.

Los importes de las multas previstas en el inciso b), serán reajustados semestralmente por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con la evolución del Indice de Precios al por Mayor, Nivel General, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Los montos de las multas que se impongan serán también actualizados sobre la base del mismo índice entre la fecha en que debió pagarse y aquella en que se haga efectiva.

Las sanciones serán aplicadas por el Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal o por el funcionario en el que la reglamentación delegue tal facultad previo procedimiento que asegure el derecho de defensa del imputado. Serán recurribles por vía de recurso de apelación ante la Cámara Federal con competencia en el lugar donde se hubiere cometido el hecho. El recurso deberá interponerse y fundarse ante la autoridad que hubiere aplicado la sanción dentro de los Quince (15) días hábiles de notificada, previo pago cuando se tratara de pena de multa.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz




COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Desígnase Delegado argentino.

DECRETO
Nº 260
Bs. As., 13|2|81

VISTO el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo suscripto por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, aprobado por Ley Nº 20.645 del 31 de enero de 1974 y entrado en vigencia el 12 de febrero de 1974, por el que se prevé la constitución de una Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, integrada por cinco Delegados por cada Parte; y el Decreto Nº 520 del 6 de marzo de 1980, por el que se designara al Secretario de Embajada de Primera Clase D. Ramón Tomás Villagra Delgado, como Delegado argentino en la citada Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1328 del 3 de octubre de 1980, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se dispuso el traslado al exterior del citado Delegado.

Que en consecuencia, se hace necesario reemplazar a dicho Funcionario en el cargo que desempeñaba en la referida Comisión, manteniendo la representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Delegado argentino en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, al Consejero de Embajada D. Adolfo E. Nanclares, quien desempeñará su cargo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 92 del 10 de enero de 1976, en reemplazo del Secretario de Embajada de Primera Clase D. Ramón Tomás Villagra Delgado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional de Educación Primaria.

Designación.

DECRETO
Nº 258
Bs. As., 13|2|81

VISTO que se encuentra vacante el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, Director Nacional, en la Dirección Nacional de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— en la Dirección Nacional de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Cat. 24, -Director Nacional-, vacante por creación, Decreto Nº 2449 del 10 de noviembre de 1980, a la señora Luisa Angélica Noemí Farías Sánchez de Chavarría (L.C. 779.032).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Clasifícase una mercadería.

RESOLUCION
Nº 20
Bs. As., 7|1|81

VISTO el expediente del rubro, por el que se discute la clasificación en la NADI de la mercadería: Solución acuosa liofilizada o no de cis-diamino dicloroplatino vehiculizado con cloruro de sodio y manitol inyectable y que el interesado entendiendo que podría ubicarse en la P.A. 30.03.01.51, define como: Cisplatino inyectable y sus sinónimos, y

CONSIDERANDO:

Que el caso ha sido analizado por el Departamento Técnica Aduanera y que por razones de brevedad, se dan por reproducidas;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 5º inciso c) de la Ley Número 22.091,

El Administrador Nacional
de Aduanas
en base al Art. 6 de la Ley de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 30.03.01.51, a la siguiente mercadería: Solución Acuosa Liofilizada o no de Cis Diámino Dicloroplatino Vehiculizado con Cloruro de Sodio y Manitol Inyectable (Cisplatino Inyectable y sus Sinónimos).

Art. 2º — Remítase la presente a la aprobación de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Dése a la presente el trámite establecido por Resolución Número 520|80 RGRETA.

Jorge O. Maurer

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

MULTAS

Actualízanse los montos mínimo y máximo previstos en concepto de multa por el art. 14 inc. b) de la Ley Nº 22.107 de Pesca.

RESOLUCION
Nº 110
Bs. As., 12|2|81

VISTO el Expediente SEIM Nº 40.536|80, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 inc. b) de la Ley 22.107 establece que los montos de las multas a aplicar por esta Secretaría de Estado deberán actualizarse semestralmente de acuerdo a la variación del Indice de Precios al por Mayor Nivel General publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que el INDEC determinó que dicha variación sufrió un incremento durante el semestre junio a noviembre de 1980 del 26,4 %.

Que, en consecuencia, corresponde el ajuste de los montos mínimo (pesos 253.000) y máximo (25.300.000) a aplicar en concepto de multas, que ascienden a $ 319.792 y $ 31.979.200 respectivamente.

Que la presente resolución se dicta por aplicación de la norma contenida en el artículo 14 inc. b) de la Ley 22.107.

Por ello,

El Secretario
de Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º — Actualizar los montos mínimo y máximo previstos en concepto de multa por el art. 14 inc. b) de la Ley 22.107 a las sumas de trescientos diecinueve mil setecientos noventa y dos pesos ($ 319.792) y treinta y un millones novecientos setenta y nueve mil doscientos pesos ($ 31.979.200) respectivamente, los que tendrán vigencia a partir del 1º de diciembre del año 1980.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guevara

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Dictanse normas para el control del cumplimiento de las reglamentaciones en materia de pesca.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 78 y
Nº 50
Bs. As., [illegible]

VISTO la necesidad de proveer al control eficiente de las infracciones que eventualmente se produzcan por la inobservancia de las disposiciones reglamentarias vigentes por parte de los administrados en especial las violaciones de aquellas normas que tienden a prevenir la depredación de los recursos del mar, y

CONSIDERANDO:

Que la tarea de detectar y comprobar las infracciones que se cometen en el mar resultan de imposible cumplimiento para la Secretaría de Estado de intereses marítimos dada su estructura centralizada y la carencia de elementos aptos para ello;

Que la Prefectura Naval Argentina, en virtud de lo dispuesto por la Ley 20.136 tiene a su cargo el contralor en el mar respecto de buques extranjeros, y es el organismo que cuenta con los medios materiales aptos para el desempeño de dichas tareas de contralor en el mar;

Que oportunamente el Comando en Jefe de la Armada aprobó las "Instrucciones de Coordinación entre la Subsecretaría de Pesca y la Prefectura Naval Argentina sobre Inspecciones en el mar - Buques Pesqueros" las que tuvieron vigencia práctica durante el año próximo pasado

Por ello,

El Prefecto Nacional Naval
y el Secretario de Intereses Marítimos
Resuelven:

Artículo 1º — La Prefectura Naval Argentina prestará su colaboración a la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos realizando en el litoral marítimo argentino las tareas de patrullaje que tengan como objetivo el control del cumplimiento de las reglamentaciones en materia de pesca.

Art. 2º — A los fines indicados en el Artículo 1º de la presente resolución ambos organismos coordinarán entre sí la frecuencia, modalidad y características de los operativos a cumplirse, acorde con lo establecido en las instrucciones de coordinación entre la Subsecretaría de Pesca y la Prefectura Naval Argentina sobre inspecciones en el mar, buques pesqueros. Dichas instrucciones serán revisadas y se procederá a su actualización si la experiencia recogida durante su aplicación, así lo aconsejara.

Art. 3º — En caso de no contarse a bordo de las unidades de la Prefectura Naval Argentina con inspectores destacados por la Subsecretaría de Pesca, las actas de comprobación deberán ser labradas por el Comando de las mencionadas unidades.

Art. 4º — La presente deroga la Resolución Conjunta firmada con fecha 12 de setiembre de 1980.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José A. Suppicich
Guevara

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

RECLAMENTOS

Reglamento Forestal.
Apruébase el texto ordenado.

RESOLUCION
Nº 182

Bs. As., 5/1/81

VISTO las presentes actuaciones, que tratan sobre el Reglamento Forestal oportunamente aprobado en los términos de la Resolución Nº 598, de fecha 18 de abril último, glosada a fojas 37/38 y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al nuevo régimen legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, aprobado por Ley Nº 22.351 resulta procedente la introducción en el citado Cuerpo Normativo, de aquellas modificaciones que lo ajusten a la referida norma legal.

Que, asimismo, y por razones de mejor ordenamiento e interpretación, se ha procedido a la ampliación de los artículos 24 y 48 de aquel, los que pasan a registrarse como artículos 24 bis y 48 bis respectivamente.

Que, en su despacho de fojas 149, la Comisión Especial de Reglamentos del Organismo, no encuentra objeciones que formular a las modificaciones introducidas al Reglamento en causa.

Por ello,

El Presidente del Directorio,
de la Administración de
Parques Nacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto ordenado del Reglamento Forestal a regir dentro del ámbito jurisdiccional de la Administración, obrante a fojas 115/148, con las modificaciones introducidas en los artículos 50 - Inciso l) y sus correlativos 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100 - 101 - 102 y 103, con más la inclusión dentro de su texto, por razones de ordenamiento y mejor interpretación, de los Artículos 24 Bis y 48 Bis, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Dése al Boletín, regístrese en Toma Razón, gestiónese a través del Departamento de Despacho su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, y tome intervención la Comisión Especial de Reglamentos donde [illegible] radicado.

[illegible]

REGLAMENTO FORESTAL

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1º — El presente Reglamento regula la protección y utilización de los bosques en las áreas bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 2º — Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se ajustan a las normas generales establecidas por el Reglamento de Uso y Manejo del Espacio en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Artículo 3º — Toda persona física o jurídica deberá solicitar permiso a la Administración de Parques Nacionales para la extracción, volteo y remoción de cualquier producto vegetal vivo o muerto, constatándose el permiso acordado a través del documento que corresponda.

Artículo 4º — Queda expresamente prohibida la realización de aprovechamientos forestales de cualquier índole en tierras de propiedad fiscal o privada en áreas de Parques Nacionales y Monumentos Naturales.

Artículo 5º — En los lugares pertenecientes al dominio público dentro de las zonas de Reservas se autorizará el aprovechamiento forestal económico únicamente para la extracción de leña.

Artículo 6º — En las tierras pertenecientes al dominio privado dentro de las Reservas Nacionales se podrá autorizar la realización de aprovechamientos forestales económicos. En los bosques naturales esta actividad será excluyente de la actividad ganadera económica por el plazo que se determine al efecto.

Artículo 7º — A los efectos de las disposiciones contenidas al respecto se define como aprovechamiento forestal económico a la explotación y/o utilización de los productos del bosque con fines de lucro y que deriven en una transacción comercial. Exclúyese de este concepto la venta circunstancial de productos forestales procedentes de desmontes en propiedades privadas que se requieran para la realización de construcciones, parquizaciones o clareos.

Artículo 8º — La Administración de Parques Nacionales autorizará el desmonte de la superficie mínima indispensable que se requiera para la construcción de obras públicas, el desarrollo de asentamientos humanos o para las reforestaciones.

Artículo 9º — El acuerdo de autorización para la realización de aprovechamientos forestales económicos se prestará siempre que no atente seriamente contra la conservación de la flora, de la fauna, de las características fisiográficas y de las bellezas escénicas ni tampoco sea motivo de erosión de los suelos o de alteración de las cuencas hídricas.

Artículo 10. — La Administración de Parques Nacionales considerará como bosque protector, a los efectos de la Ley Nº 13.273 a aquellos situados en terrenos en declive con pendientes mayores de veinte grados (20º).

Artículo 11. — El aprovechamiento forestal económico podrá autorizarse únicamente para las especies enumeradas a continuación.

1 — Cualquier especie exótica
2 — Nothofagus dombeyii - coihue
3 — Nothofagus pumilio - lenga
4 — Nothofagus antártica - ñire
5 — Nothofagus obliqua - roble pellín
6 — Nothofagus nervosa - raulí
7 — Austrocedrus chilensis - ciprés de la cordillera

Artículo 12. — En tierras del dominio público en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales se prohíbe la extracción o recolección de toda especie vegetal viva o parte de ella.

Artículo 13. — Cuando se autorice el aprovechamiento de árboles en pie, personal profesional o del Cuerpo de Guardaparques destacado por la Intendencia respectiva procederá a su marcación a los efectos de su posterior volteo. La marcación se orientará a no producir una profunda alteración del bosque.

Artículo 14. — Los productos forestales provenientes de los aprovechamientos que realice la Administración de Parques Nacionales serán marcados con un martillo de un diseño especial.

Artículo 15. — Los distintos productos provenientes de los ejemplares volteados deberán ser depositados en los lugares de acanche que al efecto fije el personal de la Intendencia respectiva, donde se procederá a su cubicación y/o conteo y a su marcación con el martillo oficial de la Administración de Parques Nacionales debiendo el responsable del permiso conformar las planillas de cubicación correspondientes.

Artículo 16. — Queda prohibida la instalación de aserraderos o industrias madereras de cualquier tipo, en tierras del dominio público en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. En tierras del dominio privado ubicadas en las Reservas Nacionales podrán instalarse aserraderos o industrias madereras, previa autorización otorgada por esta Administración.

Artículo 17. — El personal estable o transitorio de la Administración de Parques Nacionales está inhibido para realizar directa o indirectamente cualquier tipo de aprovechamiento forestal. Sólo podrá extraer leña con destino exclusivo a consumo propio, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 18. — En aquellas zonas donde, debido a las condiciones del suelo, drenaje, tipo de vegetación y condiciones climáticas, las pendientes críticas sean de un valor inferior al establecido en el artículo 9º esta Administración se reserva el derecho de no autorizar la explotación del bosque.

Artículo 19. — En los lugares pertenecientes al dominio público en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, queda expresamente prohibida:

Inciso a) La extracción de caña colihue (Chusquea culeou)

Inciso b) La cosecha de piñones de araucaria con fines comerciales. La Intendencia del Parque Nacional Lanín queda facultada para otorgar, a los integrantes de tribus indígenas residentes en su jurisdicción, permisos de recolección, exclusivamente para consumo propio, fijando anualmente dicha Intendencia los lugares y cantidades de extracción.

TITULO II

Protección y uso del bosque

CAPITULO I

De las Normas para el aprovechamiento de madera

Artículo 20. — A los fines de su diferenciación, los productos forestales se clasifican en:

Rollizos: de un largo superior a un (1) metro de diámetro superior a 19 cms sin contar la corteza, en la punta mas delgada.

Rajones: fracciones longitudinales de rollizo.

Postes de alambrado: de 2 a 3 metros de largo y de 10 a 15 cms. de diámetro sin contar la corteza, en la punta más delgada.

Tranquillas: de 3 a 5 metros de largo y de 10 a 19 cms. de diámetro, sin contar la corteza, en la punta más delgada.

Postes telefónicos: de 4 a 6 metros de largo y de 15 a 19 cms. de diámetro en su parte más delgada.

Varas: de más de 3 metros de largo y diámetro —sin contar la corteza— entre 10 a 19 cms. en la punta más gruesa.

Artículo 21. — En las tierras del dominio público en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, no se autorizarán aprovechamientos forestales económicos exceptuando los casos específicamente contemplados por los artículos 22, 23 y 24.

Artículo 22. — En tierras del dominio público en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, la madera proveniente del desmonte para la realización de obras públicas será propiedad de este Servicio Nacional, pudiendo el mismo comercializarla mediante licitaciones públicas.

Artículo 23. — La Administración de Parques Nacionales podrá licitar la explotación de bosques de especies exóticas en tierras del dominio público dentro de su jurisdicción.

Artículo 24. — La Administración de Parques Nacionales podrá utilizar la madera proveniente de árboles muertos que se hallaren en tierras del dominio público dentro de las Reservas Nacionales, para la realización de sus propias construcciones.

Artículo 24 (bis). — La Administración de Parques Nacionales podrá otorgar, previo pago de los aforos vigentes, madera proveniente de desmontes o de árboles muertos que se hallaren en tierras de su jurisdicción dentro de las Reservas Nacionales, a las Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades de bien público sin fines de lucro radicadas dentro de su jurisdic-

ción y hasta una distancia no mayor de 50 Km, las que deberán justificar debidamente su pedido acompañado de planos, cómputos métricos y memoria descriptiva los que serán considerados por la Administración de Parques Nacionales y autorizadas o no de acuerdo a la disponibilidad de dicho producto y a que, incluso, podrá considerar la eximición total o parcial de su pago, en función al uso del material, de ser destinado a obras de interés público.

Artículo 25. — En tierras del dominio privado solo se autorizarán aprovechamientos forestales económicos en los lugares asignados a Zonas Forestales dentro de las Reservas Nacionales.

Artículo 26. — Los aprovechamientos de maderas se ajustarán a las siguientes normas:

Inciso a) El diámetro mínimo de corta será de 50 cm. para las especies raulí, coihue y roble pellín, y en 40 cm para la lenga y el ciprés, medido a 1,30 m del suelo.

Inciso b) La altura de corte no deberá sobrepasar los 30 cm del suelo, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

Inciso c) El apeo de los árboles se hará con hacha, motosierra u otros implementos mecánicos, quedando terminantemente prohibido el empleo del fuego para cualquier otro trabajo.

Inciso d) Es obligatorio el aprovechamiento de toda madera apeada, viva o muerta, cuyo diámetro supere los 10 cm en su punta más delgada y que, a juicio de la Administración de Parques Nacionales o sea aptitud comercial. Si las necesidades del bosque lo requirieran, con fines sanitarios, de aclareo, y/o limpieza, se obligará a efectuar el apeo de los árboles que no reúnan condiciones comerciales.

Inciso e) Los restos maderiles no aprovechables sin aptitud comercial, no deberán arrumarse, sino distribuirse uniformemente en el terreno y ponerse en contacto con la tierra para su más rápida descomposición, a cuyo efecto se procederá a su picado y desmenuzamiento mediante hacha y machete.

Inciso f) La Administración de Parques Nacionales no permitirá el volteo en una nueva parcela hasta tanto el responsable no haya finalizado con la limpieza total de aquella afectada en aprovechamiento de dos (2) temporadas anteriores, y por lo menos, con el cincuenta (50) por ciento de la extracción del producto forestal de la parcela anterior, fijándose un plazo de un (1) año para la extracción del cincuenta (50) por ciento restante, pasados los cuales no se permitirá continuar la explotación.

CAPITULO II

Del aprovechamiento de leña

Artículo 27. — A los efectos del presente Reglamento, será considerado como leña todo producto forestal proveniente de vegetales muertos, naturalmente caídos, el remanente de extracciones de madera y de raleos, que se destinen como material de combustión y no sean susceptibles de un aprovechamiento económico de mayor valor agregado.

Artículo 28. — En tierras del dominio público en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, sólo se permitirá la extracción de leña en los lugares asignados a zonas de Recuperación de Ambientes dentro de las Reservas Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Puelo, Los Alerces, Perito Moreno y Los Glaciares.

Artículo 29. — La Intendencia de cada Parque Nacional fijará cada año, en los lugares asignados a zonas de Recuperación de Ambientes dentro de las Reservas Nacionales, las áreas donde se podrá extraer leña, extendiendo los permisos correspondientes.

Artículo 30. — En tierras de propiedad particular comprendidas dentro de los Parques Nacionales se prohibe expresamente la extracción de leña con fines comerciales.

Artículo 31. — La Administración de Parques Nacionales ofrecerá en licitación pública la leña proveniente de aperturas de caminos u otras obras públicas, a los fines de su explotación económica, en lotes mayores de doscientos (200) metros cúbicos y menores de mil (1.000) metros cúbicos. Estas licitaciones se realizarán en las respectivas Intendencias.

Artículo 32. — Las Intendencias de los Parques Nacionales podrán autorizar, en forma directa, la extracción de leña exclusivamente para consumo mediante el otorgamiento de la guía respectiva, que tendrá carácter personal e intransferible, en los siguientes casos.

Inciso a) Agentes de la Administración de Parques Nacionales. Las guías serán libres de aforo.

Inciso b) Pobladores autorizados a residir en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. Las guías serán de hasta treinta (30) metros cúbicos por año y por grupo familiar no mayor de seis (6) personas, con un incremento de hasta cinco (5) metros cúbicos por cada integrante que supere ese número, hasta un máximo de cincuenta (50) metros cúbicos, previo pago del aforo que al respecto rigiere.

Inciso c) Integrantes de las tribus indígenas residentes en la Reserva Nacional Lanín. Las guías serán libres de aforo y las cantidades a extraer idénticas a las establecidas por el inciso b).

Inciso d) Hoteles, moteles, hosterías, residenciales, restaurantes, salones de té, bares y campings habilitados por esta Administración.

Las guías serán de hasta un máximo de cuatrocientos (400) metros cúbicos por año, previa evaluación de las necesidades del solicitante y previo pago del aforo correspondiente.

Inciso e) Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades de bien público sin fines de lucro, radicadas en jurisdicción de esta Administración. Las guías serán libres de aforo y hasta un máximo de cuatrocientos (400) metros cúbicos por año.

Inciso f) Personas de escasos recursos económicos residentes fuera de la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales y hasta una distancia no mayor de 50 kilómetros. Las cantidades a extraer serán las mismas que las establecidas por el inciso b), correspondiendo el pago de un aforo equivalente al cincuenta (50) por ciento del aforo vigente.

Artículo 33. — En tierras de propiedad particular en los lugares asignados Zonas Forestales dentro de las Reservas Nacionales, previa autorización de la Administración de Parques Nacionales, podrá elaborarse leña proveniente únicamente de árboles muertos y para su extracción deberá solicitarse la guía correspondiente, por la cual se abonarán los derechos que rijan en el momento.

CAPITULO III

Del uso y manejo de los bosques de propiedad particular

Artículo 34. — A los efectos de la zonificación de las áreas en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, se considerará Zona Forestal a toda aquella Area Rural ocupada por bosques naturales o implantados.

Artículo 35. — Los propietarios de tierras ubicadas en los lugares asignados a Zonas Forestales dentro de las Reservas Nacionales deberán solicitar autorización para realizar aprovechamientos forestales económicos, efectuar cortes de entresaca en forma de raleo y limpieza del terreno, afectando ejemplares arbóreos en estado vivo o muerto, pudiendo destinar los productos obtenidos para uso propio, o bien enajenarlos. Tales autorizaciones serán acordadas por la Administración de Parques Nacionales, previo informe de la respectiva Intendencia y con observancia de los siguientes requisitos:

a) Que los aprovechamientos del bosque deberán ajustarse a las condiciones determinadas en la Ley número 13.273 y sus Reglamentos, Ley Nº 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y al presente Reglamento.
b) Que no se produzcan alteraciones de los ecosistemas o de las principales características fisiográficas del terreno, o de las bellezas escénicas.
c) Que no se afecten ejemplares o masas con valor histórico, científico o estético.
d) Que los aprovechamientos forestales económicos solicitados se ajusten al Plan Dasocrático.

Artículo 36. — Los propietarios que deseen realizar aprovechamientos forestales económicos, deberán presentar su solicitud de autorización a la Administración de Parques Nacionales, acompañada de un Plan Dasocrático que comprenda la totalidad del área forestal de la propiedad y que deberá basarse en el principio de rendimiento máximo sostenido no pudiendo extraerse volúmenes de madera que superen los establecidos por las rotaciones para cada especie y zona.

Artículo 37. — Si el propietario no tuviera la intención inicial de explotar la totalidad del área forestal de la propiedad, la Administración de Parques Nacionales podrá autorizar alternativamente planes dasocráticos parciales que comprendan sólo la superficie a explotar, en cuyo caso los planes de corta deberán ajustarse el principio de rendimiento máximo sostenido para las parcelas estudiadas, no pudiendo extraerse volúmenes de madera que superen los establecidos por las rotaciones para cada especie y zona.

Artículo 38. — El Plan Dasocrático a presentarse deberá constar de las siguientes partes:

A. Evaluación del bosque
   1) Inventario forestal de especies hecho por muestreos y ordenado por clases diamétricas superiores a los 20 cms. medidos a la altura de 1.30 m. del suelo.
   2) Número de rodales.
   3) Plano de relevamiento planialtimétrico del área propuesta a escala mayor o igual que 1:5.000 y con una equidistancia entre curvas de nivel menor o igual a 10 metros.
   4) El correspondiente plano edafológico para las propiedades ubicadas en aquellas provincias donde existan mapas de suelo.
   5) Manejo anterior del bosque detallando los volúmenes extraídos por rodal en metros cúbicos y las fechas.

B. Plan de corta
   1) Tramo a explotar.
   2) Superficie del tramo a explotar.
   3) Especies forestales aprovechables.
   4) Volúmen a extraer por rodal en metros cúbicos (m3.).
   5) Fecha de extracción.
   6) Plan de rotaciones estableciéndose un período no menor de 80 años entre dos (2) cortes sucesivos de una misma parcela para bosques naturales.

Artículo 39. — La Administración de Parques Nacionales fiscalizará la correcta ejecución y aplicación de los Planes Dasocráticos oportunamente aprobados por esta Administración y por el Instituto Forestal Nacional destacando, a tal efecto, personal técnico especializado que inspeccionará la conducción de los aprovechamientos autorizados y verificará que no se efectúen cortas sin la previa marcación.

Artículo 40. — No se realizarán marcaciones de árboles en zonas perimetrales de propiedades particulares, si las mismas no se encuentran debidamente amojonadas y deslindadas.

Artículo 41. — Los propietarios de tierras con bosques que soliciten la realización de marcaciones o cubicaciones para aprovechamientos forestales que se hubieran autorizado, deberán abonar los aranceles correspondientes a dichas tareas, que rijan a la fecha de efectuarse las mismas. Igual exigencia deberán cumplimentar en los casos de requerirse la realización de inspecciones.

Artículo 42. — Los propietarios que debidamente autorizados realicen aprovechamiento forestal de la masa boscosa de su propiedad, deberán llevar un libro donde se registre la "Crónica de la ejecución de las Cortas", que se efectuará de acuerdo con las previsiones del respectivo Plan Dasocrático. Semestralmente, deberán remitir a la Intendencia respectiva, copia de la "Planilla de la Crónica de ejecución de Cortas", donde conste el detalle de las extracciones realizadas hasta la fecha de su remisión.

Artículo 43. — En las propiedades particulares ubicadas fuera de los lugares asignados a Zonas Forestales, la Administración de Parques Nacionales podrá autorizar el desmonte solamente en los casos que se detallan a continuación, y cuando éste no afecte el equilibrio biológico de los ecosistemas, la conservación de la flora y la fauna o de masas boscosas de valor histórico, o científico y no altere las características fisiográficas o bellezas escénicas del área:

a) Para la construcción o ampliación de viviendas o dependencias anexas, previa aprobación por parte de la Administración de Parques Nacionales de los respectivos planos.
b) Para efectuar la limpieza del terreno erradicando especies exóticas invasoras.
c) Para abatir árboles que, por su estado, constituyen un peligro potencial o afecten trazas de caminos de acceso o interiores de la propiedad.
d) Para la construcción de parques y jardines, siempre y cuando su ejecución se ajuste a lo establecido por el artículo 44 (bis

Artículo 44. — Los ejemplares que se autoricen a apear deberán ser marcados previamente por personal de la Intendencia respectiva.

Artículo 45. — Los productos forestales, así como la leña proveniente de los desmontes autorizados por el artículo 43, requerirán la guía correspondiente para su posterior comercialización.

Artículo 46. — La Administración de Parques Nacionales podrá paralizar las obras de desmonte ante la aparición de rasgos de erosión hídrica o eólica.

CAPITULO IV

De las plantaciones y reforestaciones

Artículo 47. — En las tierras del dominio público del Estado Nacional en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales solo se podrá reforestar con especies forestales autóctonas, siempre que con ello se tienda a reponer la vegetación natural.

Artículo 48. — En las tierras de propiedad de particulares ubicadas en los Parques Nacionales, la Administración de Parques Nacionales podrá autorizar solamente la reforestación con especies forestales autóctonas, quedando expresamente prohibidas las plantaciones comerciales.

Artículo 48 (bis). — En las tierras de propiedad de particulares ubicadas en las Reservas Nacionales, podrán realizarse plantaciones con fines ornamentales siempre y cuando las mismas se ajusten a los siguientes requisitos:

a) que no afecten el equilibrio biológico de los ecosistemas.
b) que no signifiquen la introducción de especies exóticas de fácil propagación natural.
c) que no afecten las características escénicas del área.
d) la obligación de realizar barreras forestales con especies autóctonas de la zona cuando dichas plantaciones se realizaren en lugares visibles.

Artículo 49. — En las tierras de propiedad de particulares ubicadas en las Reservas Nacionales, la Administración de Parques Nacionales autorizará la realización de plantaciones comerciales preferentemente con especies forestales autóctonas, o en su defecto, con especies forestales exóticas.

Artículo 50. — Todo propietario que desee realizar una plantación forestal deberá presentar, para su aprobación previa por la Administración de Parques Nacionales, un plan de plantación forestal, que contemplará los siguientes requisitos:

Inciso a) Se indicarán las especies forestales a implantar y las proporciones de las mismas.

Inciso b) Se indicarán las distancias entre plantas y filas y la densidad de plantas por hectárea.

Inciso c) Se acompañará un plano del total de la propiedad donde se indiquen las áreas forestables de la misma, ubicada dentro de dicho plano la superficie que se desee forestar.

Inciso d) Se acompañará un plano en escala 1:5.000 donde figuren la ubicación y el área de cada una de las parcelas.

Inciso e) Se indicará si la plantación se hará bajo riego y, en ese caso, qué sistema se empleará.

Inciso f) Se indicarán las especies a afectar y la magnitud del desmonte a realizar, como así también las previsiones para raleos y entresacas.

Inciso g) Se indicarán los recaudos a adoptar para la prevención, control y lucha de incendios forestales, los que deberán ajustarse a los establecidos por esta Administración.

Inciso h) Las especies forestales exóticas a implantarse serán solo aquellas que no se propaguen naturalmente por medio de sus frutos o semillas.

Inciso i) Se prohibe el desmonte total previo a la reforestación. En casos de excepción podrá autorizarse la tala rasa en aquellos lugares con pendientes menores del 10% (diez por ciento) y cuya superficie no supere las diez hectáreas.

Inciso j) La superficie a reforestar con plantaciones comerciales no podrá exceder del setenta (70) por ciento de la superficie forestable del predio, considerándose área forestable aquella ocupada natural o artificialmente con vegetación boscosa, pudiéndose incorporar otras áreas, siempre que mediare un informe técnico que avale su aptitud forestal. La superficie remanente se destinará para mantener la vegetación natural protectora a los fines enunciados en los incisos siguientes del presente artículo.

Inciso k) Se mantendrá una franja perimetral de vegetación natural a fin de que actúe como barrera ecológica para evitar la dispersión de agentes patógenos o parásitos específicos, cuyo ancho estará en relación a la topografía del predio y la exposición a los vientos predominantes:

Inciso l) Se mantendrá una franja de vegetación natural bordeando las rutas provinciales o nacionales, costas de lagos o cursos de agua permanentes, procurando que las plantaciones sean poco visibles desde ellas a fin de reducir la alteración de las bellezas escénicas.

Artículo 51. — Una vez autorizado el plan de reforestación por la Administración de Parques Nacionales, ésta controlará la correcta observancia del mismo, a través de la intendencia respectiva.

CAPITULO V

Prevención y lucha contra Incendios Forestales

Artículo 52. — Las normas relativas a la prevención y lucha contra incendios contenidas en la Ley Nº 13.273 son de aplicación en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 53. — Toda persona que descubriera un incendio o un fuego susceptible de poner en peligro al bosque, está obligada a formular de inmediato la denuncia ante el guardaparque o autoridad nacional, provincial o municipal más cercana.

Artículo 54. — Toda persona que no tomare las medidas necesarias para impedir la propagación de un incendio en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales comete un infracción y será sancionada conforme lo establecido por este Reglamento.

Artículo 55. — Los titulares de aprovechamientos forestales responderán personalmente por los incendios forestales ocasionados por las personas que trabajen en su empresa, y serán pasibles de las sanciones establecidas en este Reglamento, acorde con la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las sanciones que corresponda al autor material del hecho.

Artículo 56. — Los pobladores autorizados a residir en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales que hubiesen resultado responsables de ocasionar un incendio forestal o hubiesen negado su colaboración sin causa justificada en la extinción del mismo, se harán pasibles de las sanciones y demás accesorias que correspondieren por la infracción cometida. Asimismo se podrá dar por terminado el Permiso Precario de Ocupación y Pastaje procediéndose a su posterior desalojo.

Artículo 57. — Se prohibe expresamente el rozado como técnica de desmonte o limpieza de campos.

Artículo 58. — Queda terminantemente prohibido, en todos los Parques Nacionales del Sur, la quema de ramas desde el 15 de noviembre al 31 de marzo inclusive, de cada año, período éste que podrá ampliarse cuando las condiciones climáticas lo determinen.

Artículo 59. — En las Zonas Recreativas en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, sólo se permitirá realizar fogones en los lugares de campamento expresamente asignados, con la obligación de apagar completamente el fuego antes de hacer abandono del lugar.

Artículo 60. — Toda persona que arrojare colillas en el bosque, fósforos encendidos, sin apagarlos inmediatamente, o cualquier otro elemento inflamable, comete una infracción, y será sancionada conforme lo establecido por este Reglamento.

Artículo 61. — Todo vehículo o máquina, capaz de generar un incendio que circule por el bosque y se utilice dentro de él, deberá estar munido de un matafuegos en perfectas condiciones de funcionamiento.

Artículo 62. — La Administración de Parques Nacionales podrá prohibir el uso dentro del bosque de toda máquina o vehículo que, por su mal funcionamiento o características, pueda significar un riesgo de incendio.

Artículo 63. — La Intendencia de cada Parque Nacional deberá constituir las brigadas de lucha contra incendios y mantener los equipos de prevención y lucha según pautas de organización y funcionamiento que indique esta Administración.

Artículo 64. — Los aserraderos y sus dependencias ubicados en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales debidamente autorizados, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones de carácter preventivo:

Inciso a) estar provistos de extinguidores y equipos en buen funcionamiento, colocados en lugares que permitan combatir eficazmente un incendio del aserradero o de sus dependencias o un principio de incendio en el bosque.

Inciso b) Poseer los dispositivos de seguridad que impidan el escape de chispas o fuego.

Inciso c) Mantener la superficie de la planta industria libre de aserrín y restos de madera no aprovechable, quedando prohibida la eliminación de los mismos en los cursos de agua (lagos, ríos y arroyos).

Inciso d) Cuando el aserradero se hallare definitivamente cerrado o abandonado, el propietario estará obligado a limpiar los restos de madera o aserrín que hubieran quedado, estando la Administración de Parques Nacionales facultada para mandar ejecutar los trabajos de limpieza a costa del propietario que se negare a realizarlos.

Artículo 65. — La Administración de Parques Nacionales formulará los cargos correspondientes al costo de las tareas de auxilio prestadas en los incendios producidos en tierras del dominio privado.

TITULO III

Procedimiento Administrativo

CAPITULO I

De los aranceles, aforos y guías

Artículo 66. — Entiéndese por Arancel el canon establecido para el pago de las tareas de extensión de guías, cubicación y/o conteo del producto a extraer y marcación de árboles en propiedades privadas.

Artículo 67. — Entiéndese por Aforo al canon establecido para el pago de leña y de madera aserrable y de los subproductos a extraer de los bosques fiscales.

Artículo 68. — Los permisos que se acuerden para aprovechamientos forestales de productos vivos o muertos, incluso leña, estarán sujetos a los aforos y aranceles que periódicamente fije la Administración de Parques Nacionales.

En el caso de licitaciones públicas y privados los aforos vigentes se tomarán como precio base de las mismas.

Artículo 69. — El aforo de los trozos o rajones será equivalente al Cincuenta (50) por ciento del vigente para rollizos de la especie de que se trate, y el de las varas será equivalente al de las tranquillas.

Artículo 70. — Entiéndase por guía al instrumento legal que acredita disponer de la debida autorización para proceder al apeo, elaboración, transporte y consumo de productos forestales.

Artículo 71. — La guía constará de un formulario dividido en tres (3) partes:

a) permiso de extracción

b) permiso de elaboración

c) permiso de transporte.

Cada uno de estos actos deberá conformarse en el mismo documento.

Artículo 72. — Las guías serán extendidas previo pago del aforo que rija a la fecha de su otorgamiento. Dicho pago tendrá carácter provisional efectuándose la liquidación definitiva en oportunidad que la respectiva Intendencia proceda a verificar la cubicación de los productos aplicándose a tales efectos, el aforo en vigencia a la fecha de haberse solicitado la cubicación.

Artículo 73. — Las Intndencias de los Parques Nacionales extenderán las guías correspondientes de extracción, elaboración y/o transporte de productos forestales a las personas que desarrollen actividades forestales de cualquier índole, previo pago de los aforos y reajuste, debiendo llevar con fines de control un registro de las licitaciones adjudicadas y las guías acordadas.

Artículo 74. — Las guías que amparan el aprovechamiento de productos forestales tendrán carácter personal e intranferible. Serán extendidas en formularios oficiales debiendo ser firmadas por el Intendente y el Jefe del Cuerpo de Guardaparques o, en ausencia de ellos, por los funcionarios expresamente autorizados. Además, y en prueba de conformidad con las obligaciones que determina el presente Reglamento, estarán firmadas por el beneficiario o por la persona que éste autorizare debidamente.

Artículo 75. — Las guías se extenderán por cuadruplicado, con numeración impresa y corrida entregándose el original al intreesado el duplicado a la Delegación y Cotaduría, el triplicado al guardaparque de la Seccional correspondiente, y el cuadruplicado para el archivo del Servicio Técnico específico de la Intendencia respectiva.

Artículo 76. — Una vez finalizado el transporte de los productos forestales acordados o vencido el plazo de vigencia de la guía, la Intendencia procederá a dejar constancia en los distintos ejemplares de la misma según corresponda colocando la expresión "cancelada" o "caducada".

Artículo 77. — Para el transporte de productos forestales dentro de áreas de jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales se deberá contar con la respectiva guía de transporte. En los casos que su volumen requiera el transporte en forma fraccionada, se hará constar en la misma el volumen correspondiente a cada viaje, hasta integrar su totalidad.

Artículo 78. — No podrán adquirirse ni recibirse rollizos que no vengan acompañados de la guía de transporte correspondiente, y que no hayan sido marcados con el martillo oficial de la Administración de Parques Nacionales. Se presumirá que los rollizos que no estén en estas condiciones han sido cortados clandestinamente o en violación a las disposiciones vigentes.

Artículo 79. — Los transportistas o empresas de transporte no podrán aceptar cargas de productos forestales que no se encuentren debidamente identificados mediante la aplicación del martillo especial de la Administración de Parques Nacionales, y acompañados con la guía que ampara su transporte y que justifica su propiedad y procedencia.

Artículo 80. — Los productos forestales procedentes de terrenos fiscales o de propiedad particular que fueren conducidos sin la guía correspondiente, serán detenidos con su transporte hasta tanto se justifique, en debida forma, su legítima procedencia.

Artículo 81. — Los productos forestales provenientes de explotaciones de bosques particulares, no podrán ser transportados fuera de la propiedad sin la guía de transporte que acredite su legítima procedencia.

Artículo 82. — Del 1º al 10 de cada mes, las intendencias deberán elevar a Casa Central, una planilla de los "Permisos de Aprovechamientos" acordados y de las "Guías" ex el nombre del interesado, cantidad y clase del producto forestal, lugar de extracción, número y fecha.

Por su parte, cada fin de mes, los guardaparques encargados de las respectivas Seccionales elevarán al jefe del Cuerpo de Guardaparques un resumen sobre las actividades forestales desarrolladas durante el mismo, consignando los datos arriba citados, y remitirán una copia de las planillas de cubicaje de los productos forestales extraídos.

Artículo 83. — Cada Intendencia, por intermedio del Servicio Técnico, deberá llevar a los fines de control un registro de todos los aprovechamientos forestales acordados en su área. Adermás, deberá llevar los siguientes libros, con fojas numeradas:

a) registro de guías de leña procedente de bosques de propiedad fiscal;

b) del movimiento o de madera extraída por esta Administración;

c) del movimiento de productos forestales de bosques de propiedad particular;

d) registros de guías de leña procedentes de bosques de propiedad particular;

e) de marcaciones de productos forestales de bosques particulares;

f) registro de las personas que realizaren actividades forestales en esa jurisdicción, en el cual deberá constar:

1) nombre y apellido;

2) documento de identidad;

3) domicilio legal;

4) actividades realizadas o a realizar;

5) infracciones cometidas.

TITULO IV

Responsabilidades y sanciones

CAPITULO VIII

De la penalidades

Artículo 84. — Las infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, estarán sujetas a las normas contenidas en este Capítulo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en virtud de las disposiciones del Título IV del Reglamento de Uso y Manejo del Espacio en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Artículo 85. — El ejercicio de cualquier acción o actividad que produzca un perjuicio a la flora componente del bosque será sancionado conforme lo establecido para el caso particular por el Reglamento de Protección de la Flora.

Artículo 86. — Quedan excluídos de la disposición contenida en el artículo anterior, los daños razonables que emergieren del volteo y/o arrastre en las tareas forestales realizadas de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento.

Artículo 87. — Los cómplices o encubridores de los infractores serán pasibles de las sanciones y demás accesorias establecidas para el autor de la infracción cometida.

Artículo 88. — Los infractores a las normas del presente Reglamento no podrán obtener nuevos permisos de aprovechamiento forestal o extensión de guías durante el término que fije la Administración de Parques Nacionales, el cual según la gravedad de la infracción cometida, podrá extenderse a un máximo de cinco (5) años. En caso de reincidencia, los permisos serán denegados en forma definitiva.

Artículo 89. — Cuando el infractor fuere titular de un Permiso Precario de Ocupación y Pastaje, se podrá dar por terminado éste, procediéndose a su posterior desalojo, sin perjuicio de la sanción y demás acccesorias que correspondiere por la infracción cometida.

Artículo 90. — Serán considerados responsables de las infracciones cometidas por menores de edad o insanos sus padres, tutores, guardadores o curadores, quedando sujetos a la reparación patrimonial del daño ocasionado por los mismos.

Artículo 91. — Los propietarios de tierras ubicadas en jurisdiccion de la Administracion de Parques Nacionales seran civilmente responsables de las infracciones cometidas en su propiedad por personal a su cargo, contratistas, subcontratistas o adquirentes a cualquier título de produtcos forestales, leña o caña de su propiedad, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al autor material del hecho.

Artículo 92. — Todos los productos forestales provenientes de bosques fiscales en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales apeados, cortados, elaborados, extraídos, transportados o enajenados, en contravención a las normas dictadas por la Administración de Parques Nacionales, serán decomisados, quedando a beneficio de éste, quien dispondrá su destino.

Artículo 93. — Serán sancionados con multa de hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) las personas que dañaren el bosque o que realizaren cualquier tipo de aprovechamiento forestal no autorizado por la Administración de Parques Nacionales, todo ello sin perjuicio de la sanción penal que pudiere corresponder en el caso de constituir el hecho un delito. Independientemente de la multa el autor material cómplices o sus empleadores, responderán solidariamente por el daño causado al ecosistema.

Artículo 94. — La persona que hubiere obtenido guías para extracción y elaboración de leña en tierras de propiedad del Estado con destino a consumo propio y enajenará a cualquier título la leña obtenida será sancionado con una multa de cincuenta mil pesos ($ 50.000) por cada metro cúbico de leña sin perjuicio del decomiso de la leña [illegible] a extraer y que se hallare en [illegible] de la caducidad automática [illegible] de leña [illegible] y de lo aforos ab[illegible]

Artículo 95. — Serán sancionados con multa de hasta cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) sin perjuicio de la sanción penal que pudiere corresponder en el caso de constituir el hecho un delito, los propietarios que siendo titulares de un permiso de aprovechamiento forestal apeen árboles en pie, vivos o muertos, que no hubiesen sido marcados por el personal del Cuerpo de Guardaparques u otro autorizado. En estos casos caducarán automáticamente los permisos o las guías acordadas o extendidas, con pérdida de los aforos abonados y de las garantías que hubieran constituido. Independientemente de la multa, el autor material, cómplices o sus empleadores responderán solidariamente por el daño causado al ecosistema.

Artículo 96. — Serán sancionado con multa de hasta cinco millones de pesos el contratista de obra pública que utilizare la madera procedente de dicha obra, sin autorización de la Administración de Parques Nacionales, o le de otro destino que el autorizado. En este último caso, caducarán automáticamente los permisos o guías otorgados con pérdida de los aforos y aranceles abonados.

Artículo 97. — Serán sancionados con multa de hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000) las personas titulares de forestales de transporte y/o guías de leña que no den cumplimiento a las normas y obligaciones que rigen los aprovechamientos forestales o efectúen apertura de vías de saca sin autorización de la Administración de Parques Nacionales, o utilicen otras que las autorizadas por ésta. Asimismo, en esos casos, caducarán automáticamente las guías otorgadas con pérdida de los aforos y aranceles abonados.

Artículo 98. — Serán sancionados con multa de hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) las personas que, sin autorización de la Administración de Parques Nacionales instalaren aserraderos o industrias madereras de cualquier tipo, tanto en tierras fiscales como de propiedad particular, o que teniendo autorización de esta Administración no observaren las condiciones de instalación en que le fueron acordadas. Sin perjuicio de la multa que correspondiere en el caso de instalación de aserraderos o industrias madereras sin autorización, los infractores — a su exclusivo costo — deberán remover las instalaciones en el plazo que les fije la Administración de Parques Nacionales; en caso contrario esta lo realizará a cargo de los mismos. Asimismo caducarán, en su caso, los permisos o autorizaciones otorgados, con pérdida de los aforos, derechos y aranceles abonados.

Artículo 99. — Serán sancionados con multa de hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) las personas que, sin autorización de esta Administración, realizaren en tierras de su propiedad, ubicadas en los lugares asignados a Zonas Forestales, desmontes sin autorización o que no cumplieren con las condiciones o requisitos impuestos por la autorización acordada. El autor material, cómplice y/o sus empleadores, responderán solidariamente por los daños causados al ecosistema.

Artículo 100. — Serán sancionados con multa de hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000) las personas que, sin autorización de la Administración de Parques Nacionales, realizaren en tierras de su propiedad los desmontes contemplados por el artículo 43, o que no cumplieren con las condiciones y requisitos impuestos por la autorización acordada. El autor material, cómplice y/o sus empleadores, responderán solidariamente por los daños causados al ecosistema.

Artículo 101. — Serán sancionadas con multas de hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) las personas que sin autorización de la Administración de Parques Nacionales implantaren especies forestales exóticas en tierras de su propiedad ubicadas en Parques Nacionales. La Administración de Parques Nacionales podrá exigir, independientemente del resarcimiento por el daño causado al ecosistema, su inmediata remoción al propietario, bajo apercibimiento que, si no lo hiciere en el plazo fijado, dicha remoción se efectuará a costa del mismo, por esta Administración, quien recabará al efecto la correspondiente orden de allanamiento.

Artículo 102. — serán sancionadas con multas de hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) las personas que sin autorización realizaren plantaciones con especies forestales autóctonas o exóticas en tierras de su propiedad ubicadas en Reservas Nacionales, o que debidamente autorizadas no cumplieren con las condiciones y requisitos impuestos por dicha autorización como así también las que transgredieren lo dispuesto por el artículo 48 bis. La Administración de Parques Nacionales podrá exigir, independientemente del resarcimiento por el daño causado al ecosistema, la inmediata remoción de los ejemplares implantados, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera en el plazo fijado, éste se efectuará, a su costa por la Administración de Parques Nacionales.

Artículo 103. — Serán sancionados con multas de hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000) las personas que transgredieren las disposiciones contenidas en el Capítulo V del presente Reglamento, relativas a la prevención y lucha contra incendios, sin perjuicio de las sanciones específicas que pudieran corresponder en cada caso particular.

Artículo 104. — Las personas que resultaren responsables de un incendio producido en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales deberán resarcir el daño directo o indirecto que se causare al ecosistema. El derecho de exigir la indemnización del daño causado corresponde a la Administración de Parques Nacionales, quien se encuentra facultada para accionar judicialmente en caso de incumplimiento.

TITULO V

De la aplicación del presente reglamento

Artículo 105. — Será autoridad de aplicación del presente Reglamento la Administración de Parques Nacionales por intermedio de sus dependencias orgánicas dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales y territoriales.

Artículo 106. — El presente Reglamento tiene carácter de orden público y regirá a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, siendo competente el Fuero Federal para entender en toda cuestión contenciosa que se suscite como consecuencia de la aplicación del mismo.

Artículo 107. — Deróganse todas las normas que se opongan total o parcialmente a este Reglamento.

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima a reajustar los cuadros tarifarios.

RESOLUCION
Nº 72
Bs. As., 30/1/81

VISTO el expediente Nº 55.118/79 (Reservado), lo dispuesto por la Resolución ME-nº 1443 del 28 de diciembre de 1979 y la nota SPCE-nº 600 del 30 de diciembre de 1980,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución mencionada en el visto, las Secretarías de Estado jurisdiccionales reajustarán las tarifas de los servicios públicos que a cada una corresponden.

Que el reajuste se efectuará según la pauta general que periódicamente dará la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, lo que ha tenido lugar en la nota arriba citada.

Que es necesario incluir en los cuadros tarifarios los ajustes tendientes a modificar situaciones particulares originadas en distorsiones de precios ya corregidas.

Que han desaparecido las causas de excepción que dieron lugar a las Resoluciones del Ministerio de Economía Nº 262 del 29 de octubre de 1975 y Nº 877 del 23 de setiembre de 1977.

Que la Secretaría de Estado de Energía quedó autorizada para dejar sin efecto los descuentos provisionales establecidos en las mencionadas Resoluciones.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima a aplicar los cuadros tarifarios que agregados forman parte de la presente resolución a partir de la facturación que incluye fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de febrero de 1981.

Art. 2º — Quedan sin efecto a partir del 1º de febrero de 1981 los descuentos provisionales establecidos por las Resoluciones del Ministerio de Economía Nº 262 del 29 de octubre de 1975 y Nº 877 del 23 de setiembre de 1977.

Art. 3º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Socieadd del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Sgo. del Estero, Tucumán y las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, de los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica y a las Direcciones: Nacional de Energía Eléctrica y General de Análisis y Fiscalización Económico Financiera.

Art. 4º — Comuníquese publíquese dese a la Direción Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	16.600.—
Los primeros 120 kwh/bimestre	$ por kwh	316,00
Los siguientes 240 kwh/bimestre	$ por kwh	312,00
Excedente de 360 kwh/bimestre	$ por kwh	406,00
Tarifa Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	16.600.—
Los primeros 2.000 kwh/bimestre	$ por kwh	415,00
Excedente de 2.000 kwh/bimestre	$ por kwh	321,00

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 3		
Servicio Total		
Lámpara de 100 W	$ por mes	29.860.—
por cada + 1 W	$ por mes	117,00
Lámpara de 100 W, por cada + 100 wh/año	$ por mes	231,00
Servicio Parcial	$ por kwh	278,00
Tarifa Nº 4		
Inciso 1) acápite a) y b)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	16.000.—
Los primeros 2.000 kwh/bimestre	$ por kwh	316,00
Excedente de 2.000 kwh/bimestre	$ por kwh	321 00
Inciso 1) acápite c)		
Cargo fijo (haya o no cosnumo)	$ por bim.	16.600.—
Los primeros 120 kwh/bimestre	$ por kwh	316.00
Los siguientes 240 kwh/bimestre	$ por kwh	312.00
Excedente de 360 kwh/bimestre	$ por kwh	406,00
Tarifa Nº 5		
Por capacidad de suministro	$/kw y mes	12.660.—
Por exceso en horas de punta	$/kw y mes	21.100.—
Los primeros 40.000 kwh/mes	$ por kwh	120,00
Los siguientes 360.000 kwh/mes	$ por kwh	92,00
Excedente de 400.000 kwh/mes	$ por kwh	76,00
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kwh	9,10
Descuento adic. por entrega en 132 kV	$ por kwh	6,10
Descuento valle nocturno	$ por kwh	20,00
Descuento por tg diámetro menor de 0,7 entre 0,65 y 0,7	$ por kwh	0,79
entre 0 y 0,1	$ por kwh	7,11
Recargo por tg diámetro mayor de 0,75 por cada 0,01 de diferencia	$ por kwh	0,50
Tarifa Nº 6		
Los primeros 400.000 kwh/mes	$ por kwh	191,00
Los siguientes 1.200.000 kwh/mes	$ por kwh	156,00
Excedente de 1.600.000 kwh/mes	$ por kwh	125,20
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kwh	9,10
Recargo por entrega en c. continua	$ por kwh	14,80
Tarifa Nº 7		
Consumos entre las 17 y 22.30 horas	$ por kwh	193,00
Consumos entre las 22.30 y 630 horas del día siguiente	$ por kwh	83,40
Consumos entre las 6.30 y 17 horas	$ por kwh	116,30
Descuento por entrega en alta tensión	$ por kwh	9,10
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	30.400.—

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1º-2-1981

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a la empresa concesionaria el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

Costo de Conexiones Domiciliarias

	$
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	492.000
Subterráneas monofásicas	1.317.000
Aéreas trifásicas	784.000
Subterráneas trifásicas	1.421.000
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	711.000
Subterráneas monofásicas	2.237.000
Aéreas trifásicas	1.066.000
Subterráneas trifásicas	2.351.000
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	669.000

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el caso de prestaciones encuadradas en la tarifa Nº 2 con una potencia instalada de hasta 2 kw se aplicará un quinto (1/5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

a) Servicios del S.E.R. Cuyo - Litoral - Norte (°).

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	10.400.—
Primeros 110 kwh mensuales	$/kwh	320.—
Excedente de 110 kwh mensuales	$/kwh	408.—
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	500.—
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	425.—
Tarifa Nº 2 - B		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	328.—
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	246.—
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kwh	405.—
Con rep. lámp. incandescente	$/kwh	499.—
Con rep. mezcladora o fluorescente	$/kwh	544.—
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kwh	585.—
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kwh	859.—
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	401.—
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	11.600.—
Primeros 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	204.—
Siguientes 100 kwh/kw o fracción	$/kwh	172.—
Siguientes 200 kwh/kw o fracción	$/kwh	140.—
Excedente de 400 kwh/kw o fracción	$/kwh	92.—
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. suministro	$	23.900.—
Todo el consumo	$/kwh	54.—
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.200.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	55.—
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.500.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	56.—
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	22.450.—
Todo el consumo mensual	$/kwh	53.—
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.300.-
Todo el consumo mensual	$/kwh	2.-

Recargos según art. 1º Res. M.E. Nº 1.063/78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 20.400 y $ 10.400 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98/76: D = 0.
S.E.R. Cuyo, descuento dispuesto por Res. M.E. Nº 262/75: anulado.
S.E.R. Litoral, descuento dispuesto por Res. M.E. Nº 877/77: anulado.
(°) Provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta y Tucumán.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

b) Servicios del S.E.R. Noreste - Provincias de Chaco y Formosa.

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	10.400.—
Primeros 110 kwh mensuales	$/kwh	320.—
Excedente de 110 kwh mensuales	$.kwh	408.—
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	500.—
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	425.—
Tarifa Nº 2 - B		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$/kwh	328.—
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$/kwh	246.—
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$/kwh	405.—
Con rep. lámp. incandescente	$/kwh	499.—
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$/kwh	544.—
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$/kwh	585.—
Con rep. lámp. vapor de sodio	$/kwh	359.—

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	401.—
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	11.600.—
Primeros 100 kwh.kw o fracción	$|kwh	204.—
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	172.—
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	140.—
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	92.—
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	23.900.—
Todo el consumo	$|kwh	66,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.200.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	67,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	68,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	22.450.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	65,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.300.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2 ,00
Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1063|78.		

Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 20.400 y $ 10.400 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98\|76: D=O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

c) Servicios del S.E.R. Noreste - Provincia de Corrientes

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	10.600.—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	323,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	411,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	11.500.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	502,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	427,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	11.500.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	329,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	247,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	408,00
con rep. lámp. incandescente	$|kwh	504,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	550,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	591,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	869,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	11.550.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	406,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	11.600.—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	204,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	172,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	140,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	92,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	23.900.—
Todo el consumo	$|kwh	66,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.200.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	67,00
Menos de 33 Kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	68,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	22.450.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	65,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.300.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00
Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1063|78.		

Inc. 1º) Por mora: 10% sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 20.400 y $ 10.400 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98\|76: D=O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

d) Servicios del S.E.R. Comahue - Provincias Neuquén y Río Negro

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	10.400.—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	258,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	319,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	470,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	425,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	256,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	228,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	405,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	499,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	544,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	585,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	859,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	11.400.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	401,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	11.500.—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	138,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	129,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	97,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	79,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	16.450.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	87,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	17.750.—

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Todo el consumo mensual	$|kwh	38,00
Menos de 33 kV		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	19.100.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	39,00
Tarifa Nº 7 (Menor de 12 MW)		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	15.100.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	36,00
Tarifa Nº 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	14.000.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	32,00
Recargo por transformación adicional T.6, T. 7 y T. 8		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.300.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00
Tarifa Nº 9 (Zona de Frontera)		
C. F. M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	7.900.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	56,00

Recargo según art. 1º) Res. ME Nº 1063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 20.400.— y $ 10.400.— según se haya retirado o no el medidor.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

e) Servicios del S. E. R. Patagónico

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981
Tarifa Nº 1		
C. F. M. por suministro	$	10.400,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	320,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	408,00
Tarifa Nº 2-A		
C. F. M. por Suministro	$	11.400,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	500,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	435,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	11.400,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	323,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	246,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	405,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	499,00
Con rep. lámp. mezclad. o fluorescente	$|kwh	544,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	585,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	859,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	11.400,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	401,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	11.600,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	204,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	172,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	140,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	92,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	22.400,—
Todo el consumo	$|kwh	54,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	23.700,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	55,00
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.000,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	56,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	20.000,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	53,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.300,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. ME Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 20.400,— y $ 10.400,— según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

[illegible]vicios del S.E.R. Mar del Plata.

	Unidad	Importe a partir del 1º|2|1981
Tarifa Nº 1 (*)		
C.F.M. por suministro	$	10.600,—
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	323,00
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	411,00
Tarifa Nº 2-A (*)		
C.F.M. por suministro	$	11.500,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	502,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	427,00
Tarifa Nº 2-B (*)		
C.F.M. por suministro	$	11.500,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	329,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	247,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	408,00
Con rep. lám. incandescente	$|kwh	504,00
Con rep. lámp. mezclad. o fluorescente	$|kwh	550,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	591,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	869,00

	Unidad	Importe a partir 1º-2-1981
Tarifa Nº 4 (*)		
C.F.M. por suministro	$	11.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	406,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap de suministro	$	11.600,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	204,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	172,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	140,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	92,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	23.900.—
Todo el consumo	$|kwh	54.—
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.200.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	55.—
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	56.—
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	22.450.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	53.—
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.300.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2.—

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.

Inc. 2º) $ 20.400 y $ 10.400 según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

(*) Consumo mínimo 20 kwh-mes.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

g) Servicios del S.E.R. Norte - Provincia de Santiago del Estero.

	Unidad	Importe a partir del 1º-2-1981	
Tarifa Nº 1			
C.F.M. por suministro	$	10.600.—	
Primeros 110 kwh mensuales	$|kwh	323.—	
Excedente de 110 kwh mensuales	$|kwh	411.—	
Tarifa Nº 2 - A			
C.F.M. por suministro	$	11.500.—	
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	502.—	
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	427.—	
Tarifa Nº 2 - B			
C.F.M. por suministro	$	11.500.—	
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	329.—	
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	247.—	
Tarifa Nº 3			
Sin reposición de lámpara	$|kwh	408.—	
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	504.—	
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	550.—	
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	591.—	
Con rep. lámp. de sodio	$|kwh	869.—	
Tarifa Nº 4			
C.F.M. por suministro	$	11.500.—	
Todo el consumo mensual	$|kwh	406.—	
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)			
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	11.600.—	
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	204.—	
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	172.—	
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	140.—	
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	92.—	
Tarifa Nº 6			
66 kV o más			
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	23.000.—	2,2
Todo el consumo	$|kwh	64.—	1,9
33 kV o menos de 66 kV			
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	25.200.—	2,1
Todo el consumo mensual	$|kwh	55.—	1,9
Menos de 33 kV			
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	26.500.—	2,1
Todo el consumo mensual	$|kwh	56.—	1,8
Tarifa Nº 7			
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	[illegible]450.—	[illegible]
Todo el consumo mensual	$|kwh	[illegible]	[illegible]
Recargo por transferencia adicional T.6 y T.7			
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.300.—	[illegible]
Todo el consumo mensual	$|kwh	2.—	[illegible]

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78.

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la f[illegible]

[illegible] 2º) $ 20.400 y $ 10.400 según se [illegible] o no el m[illegible]dor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicac[illegible] [illegible] 98|76: [illegible]

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 3.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 3.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 3.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .... $ 3.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977).
Reglamentación .... $ 3.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 3.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 3.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 3.750.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 3.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 7.500.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 3.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 15.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 3.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $ 3.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 3.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 3.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES.
Regimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 3.750.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 3.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 3.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal ...... $ 3.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 6.750.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 3.750.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 - Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 4.500.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes .... $ 3.000.—

★ Nº 201 - Ley Nº 22.285
RADIODIFUSION.
Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión .. $ 4.500.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. - Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones Reglamentación de la Ley Nº 22.294 . $ 5.250.—

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801, para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 4.500.—

★ Nº 204 - Ley Nº 22.364
IMPUESTO DE SELLOS.
Modificaciones .... $ 4.500.—

★ Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $ 6.000.—

★ Nº 206 - Ley Nº 22.383
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL .... — 4.500.—

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación número: Solicitud Nº 8581 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 360 días, renovables a los 180 días en las mismas condiciones pactadas. La documentación correspondiente se firmará por 360 días.

Monto del requerimiento: pesos 19.800.000.000. (Pesos diecinueve mil ochocientos millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 23/02/81 a las 15 hs.

Fecha de disposición de los fondos: Desde el 24/02/81 hasta el 26/02/81 inclusive.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: Av. del Libertador 8250 (1429) Capital Federal, Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Gestión Financiera, piso 2º, oficina 2.114, en el horario de 09.30 a 13.30 hs. y de 14,30 a 17.30 hs.

e. 19|2 Nº 1.086 v. 19|2|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976/86 de v$n 3.750 Nos. 4.685.360 y 4.588.412 y de v$n 15.000 Nº 7.652.109 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

e. 19|2 Nº Nº 45.384 v. 23|3|81

Nota: Se publica en la fecha en virtud de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 21|1|81 23|2|81.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Todo aquel que se considere con derecho sobre las mercaderías cuyos antecedentes se consignan a continuación, depositados en la Sección Secuestros dependiente de la Administración Nacional de Aduanas, deberá constituirse dentro del plazo perentorio de (5) días a partir de esta publicación ante la citada Oficina sita en Dársena Norte Sección 7ª dentro de la zona portuaria, prolongación de la Avda. Córdoba de 12 a 17 horas.

Caso contrario, se procederá a la comercialización de las mercaderías, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 106 (incisos a y b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias).

Actas Nros. 230|61; 88|64; 110|64; 443|64; 626|64; 787|64; 921|64; 1.031|64; 1.327|64; 1.382|64; 78|65; 96|65; 309|65; 431|65; 492|65; 250|66; 282|66; 290|66; 297|66; 304|66; 375|66; 396|66; 149|66; 401|66; 616|66; 639|66; 662|66; 677|66; 679|66; 682|66; 736|66; 1.174|66; 1.187|66; 460|67; 631|67; 540|69; 1.773|71; 738|74; 675|75; RC Nº 1.862; 1969; 5.019; 5.308; 5.314; 5.361; 5.366; 5.416; 5.938; 6.043; 6.803; 7.419; 7.650; 7.927; 8.271; 8.289; 8.427; 8.440; 8.541; 8.560; 8.685.

e. 19|2 Nº 1.089 v. 19|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Notifícase a don EDUARDO PEREZ y/o sus herederos que mediante Providencia Nº 263-RI-980, de fecha 8 de agosto de 1980, del señor Administrador General de Puertos, se resolvió rechazar el pedido efectuado por el interesado a fojas 1 del expediente Nº 4.605-P-979-AGP, reclamando el pago de la indemnización que por incapacidad absoluta prescribe el artículo 212º, cuarto párrafo de la Ley 20.744 (t.o. 1976). Publíquese por tres días. Firmado: Jorge Anselmo Magnoni, Capitán de Navío (RE), Administrador General de Puertos.

$ 108.000.— e. 19|2 Nº 47.765 v. 23|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS

Ref. Nota ESP. DN. GP. Nº 1|81

Cita en los términos de la Ley 22.062 a estar a derecho a la persona que se detalla. Concurrir a Callao 114, Capital Federal.

BUGATTI, Roberto Horacio, L.E. número 8.701.550; Clase 1946.

e. 19|2 Nº 1.070 v. 25|2|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de (10) diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

Boyanovsky Naún
Brignone Oreste Victorio
Caiña Emilio Ricardo
Carraro Obdulio S.
Esparza Fuentes Oscar
Inostroza Mario del Carmen
Méndez Ricardo Emilio
Sanchelli Osvaldo Ramón
Sassoni Rubén Tito
Schettini Héctor Armando
Tevez Antio de Jesús
Trovato José Antonio
Castillo José Linozor.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1981.

e. 17|2 Nº 1.007 v. 2|3|81

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) diez días de las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla; concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ARIAS Guillermo Nicanor
BAIGORRI Pedro Irineo
BENGUARDATO Marcelo
CANALE Mario Hugo
CALISAYA Carlos Alberto
CEDREZ Néstor Abel
CUEVAS Rosamel
CUEVAS Octavio
FAVRAT Raúl Francisco
FRAZZETTO Pedro Antonio
GARAY Luis Rodolfo
GANCI Hugo Germán
GINEBRA Juan José
HEIT Carlos Herminio
HUEMCHUMIR Pedro
IGLESIAS Luis Rafael
JALUF Rosa
MOYA Mario Alejandro
NUÑEZ Melon Carlos
NUÑEZ Heraclio
OSORES Juan Nicolás
OSTORERO Emilio Hilario
PAREDES Benito Lindor
PARED Juan Irineo
RAMIREZ Juan Alberto
RYSER Roberto Antonio
SALGADO Clemente
SCARAFIOCCA Aldo
ZEBALLOS Carlos Alberto
SALDIVIA José del Carmen.

e. 9|2 Nº 796 v. 20|2|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días — Art. 754 y concordantes Código de Comercio — del extravío del certificado representativo de títulos "al portador" Nº 053133 por v$n. 5.040.000 Serie 6a. Cupón 2|20. — Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. Banco Hipotecario Nacional.

$ 480.000 e. 9|2 Nº 46.638 v. 20|3|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 140|81

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 11 a cargo del Dr. Eduardo F. Fuster secretaría del Dr. Modestino Pizarro Miguens iniciados entre los años 1948 a 1950.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Pablo A. Mercado, jefe.

e. 16|2 Nº 925 v. 1.|2|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública para el día 19 de marzo de 1981

Expediente Nº A-1.031

Nº 4|81 — "Locación de Fotocopiadoras".

Hora: 11.00 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429 Capital, en el horario de 9.00 a 12.00 y de 14.30 a 16.00 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Embalse — Embalse — Córdoba.

e. 19|2 Nº 1.065 v. 2|3|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 24 — P.B. — Buenos Aires — T.E. 46-9841 — Int. 462-487

Licitación Pública Nº 1.013

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de marzo de 1981 a las 10:00 horas a efectos de contratar la provisión de comestibles y bebidas.

El pliego de bases y condiciones con las especificaciones estará a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 19|2 Nº 1.056 v. 20|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Balcarce 24 — P.B. — Buenos Aires — T.E. 46-9841 — Int. 487-462

Licitación Pública Nº 1.014

Llámase a Licitación Pública para contratar un servicio de limpieza de la Casa de Gobierno, cuya apertura del Sobre Nº 1 se llevará a cabo el día 19 de marzo de 1981 a las 10:00 horas.

El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura, previo pago de la suma de cien mil pesos ($ 100.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11:00 a 15:00 horas.

e. 19|2 Nº 1.071 v. 2|3|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de febrero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9,00 a 18.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46-81. Adquisición de materiales y elementos para la construcción, conservación y mantenimiento del edificio de Comando General Jefatura — Subjefatura (anexo Belgrano).

e. 19|2 Nº 834 v. 19|2|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 27 de febrero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones — calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 48-81. Para la adquisición de bolsas plásticas guantes de látex. etc. con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 19|2 Nº 1.060 v. 20|2|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 27 de febrero de 1981, a las 11,00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9,00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 49|81. Adquisición de juegos de sales con destino al Complejo Médico Policial Churruca Visca.

e. 19|2 Nº 1.058 v. 20|2|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 27 de febrero de 1981, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones — calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9,00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 50-81. Para la adquisición de equipos venosos, arteriales, tips de teflón, etc. con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

e. 19|2 Nº 1.059 v. 20|2|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26|81 para el día 27-2-81, a las 11 horas, con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento de máquinas de escribir y de calcular, por el período enero-diciembre de 1981, en diversas dependencias de este Ministerio.

Apertura informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 19|2 Nº 1.088 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)

Expte. "A" 43|80 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 01, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27-2-81, a las 8 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén, víveres secos y frutas frescas, con destino al racionamiento a suministrarse durante los meses de abril-mayo-junio del año 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e. 19|2|81 Nº 1.080 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)

Expte. "A" 44|80 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 02 primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27-2-81, a las 8.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de verduras, hortalizas, papas y frutas frescas con destino al racionamiento a suministrarse durante los meses de abril-mayo-junio del año 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e. 19|2 Nº 1.081 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)

Expte. "A" 45|81 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 03, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27-2-81, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz

Peña (U. 11) con el objeto de resolver la adquisición de leche fresca, manteca y huevos con destino al racionamiento a suministrarse durante los meses de abril-mayo-junio del año 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e. 19|2 Nº 1.082 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. "A" 46|81 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 04, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27-2-81, a las 9.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo, sal gruesa, levadura y bromato de potasio con destino al racionamiento a suministrarse durante los meses de abril- mayo-junio del año 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e. 19|2 Nº 1.084 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. "A" 47|81 (U. 11)

Llámase a Liictación Pública Nº 05, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 27-2-81, a las 10 horas en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, carne ovina, chorizos, carne de pollo y morcilla con destino al racionamiento a suministrarse durante los meses de abril-mayo-junio del año 1981.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e. 19|2 Nº 1.083 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U.10)
Expte.: "D" 84|81 (U.10).

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 27 de Febrero del corriente año, a las 07,00 horas, en la División Administrativa (U.10), sito en Avenida 25 de Mayo 401 Formosa, para la provisión de "Carne Vacuna, Carne de Aves (pollo), Carne de Capón, Embutidos y Menudencias Vacunas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U. 8), durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1981.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada División los días laborables de 06,00 a 13, horas.

e. 19|2 Nº 1.078 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U.10)
Expte.: "D" 85|81 (U.10).

Llámase a Licitación Pública Nº 02 para el día 27 de febrero del corriente año, a las 07,30 horas, en la División Administrativa (U. 10), sito en Avenida 25 de Mayo 401 Formosa, para la provisión de: "Productos Lácteos, Granja, Frutas, Verduras y Hortalizas", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10) y Colonia Penal de Formosa (U. 8), durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1981.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 06,00 a 13,00 horas.

e. 19|2 Nº 1.076 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U.10)
Expte.: "D" 86|81 (U.10).

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 27 de febrero del corriente año, a las 08,00 horas, en la División Administrativa (U.10), sito en Avenida 25 de Mayo 401 Formosa, para la provisión de "Productos de Almacén", a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U.10) y Colonia Penal de Formosa (U.8), durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1981.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 06,00 a 13,00 horas.

e. 19|2 Nº 1.077 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: T. 75|81 (DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 27|2|81, a las 14, horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de un tractor, con destino a: Colonia Penal de Candelaria (U.17).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|2 Nº 1.064 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: T. 76|81 (DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 27|2|81, a las 14, horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de un equipo para la fabricación de ladrillos con destino a: Colonia Penal de Ezeiza (U.19).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|2 Nº 1.063 v. 20|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 3956|80 (DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 9|3|81, a las 16 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º Piso Cap. Fed. con el objeto de resolver: Adquisición chapas de aluminio, letras y números de percusión con destino a: División Contabilidad Patrimonial (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 19|2 Nº 1.061 v. 20|2|81

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 1|81

Para el día 9 de marzo de 1981 a las 9.30 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la adquisición de resmas de papel obra Cap. Bermúdez, Witcelart, alml, y cartulina de color tipo Witcelor.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apestura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 19|2 Nº 1.087 v. 23|2|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 25|80 destinada a la atención de posibles reparaciones de equipos de aire acondicionado, desde su adjudicación hasta el 30|6|82.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16

La apertura tendrá lugar el 12 de marzo de 1981, a las 11.

e. 19|2 Nº 1.073 v. 25|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 01|81
Expediente Nº 187.061443-81-1

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1981, a las 10 horas, para la contratación en alquiler de un local que será destinado a o ficinas para funcionamiento de la Seccional San Juan.

Radio de ubicación: Este: calle Pueyrredón; Oeste: Avda. de Circunvalación; Norte: calle Juan Jufré y Sur: calle Pedro de Valdivia.

Por pliego de Condiciones y especificaciones, concurrir a la Sede de Seccional San Juan, ubicada en calle Mitre 25, Oeste, 1º piso, Ciudad.

e. 19|2 Nº 1.075 v. 20|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|81
Expte. Nº 45|81

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de marzo de 1981 a las 17 horas para la adquisición de máquina de escribir eléctrica, máquinas de calcular eléctricas y máquinas de escribir mecánicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 19|2 Nº 1.062 v. 25|2|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 1|81

Adquirir materiales de construcción para instalación de básculas de camiones en Juan Bautista Alberdi (Tucumán).

Fecha de apertura: 26 de febrero de 1981 a las 11 horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 6.15 a 13.15 horas, y en Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

Valor del pliego: $ 19.000 (diecinueve mil pesos).

e. 19|2 Nº 1.066 v. 20|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase la licitación pública N 1166-0 hasta el día 10 de marzo de 198. a las 16 horas, convocada para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la e cución de los trabajos faltantes en la construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65. Presupuesto Oficial: $ 6.912.300.000. Importe de la garantía: $ 69.123.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A.: Av. 9 de Julio 1925, 18º piso, Cap. Fed., como así también en el Distrito Noreste S.N.A. Avda. 3 de Abril 098, Corrientes. La presentación de propuestas en el Distrito Noreste S.N.A. se realizará hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura y en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para dicho acto.

Plazo de ejecución: Veinte (20) meses. Precio de la Documentación: $ 700.000. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio 1925, 16º piso, de 13 a 18 hs.

e. 19|2 Nº 1.057 v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7105

Para contratar los servicios de limpieza de los Puentes Avellaneda y Pueyrredon, precio del pliego: $ 4.000. Expte.: 14556-E-1979. Presentación propuestas: 27 de febrero de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|2 Nº 1.090 v. 23|2|81

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|81, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 092|81 para la obtención de créditos hasta Veintiun mil setecientos millones de pesos (pesos 21.700.000.000). Plazo de reintegro, doscientos diez días. Apertura de la propuestas el 20 de febrero de 1981, a las 11.30 horas. Oferta mínima Quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). Disposición de los fondos el 24 de febrero de 1981. Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º piso. Of. 414, Capital Federal de 11.30 a 16.00 horas.

$ 36.000 e. 19|2 Nº 47.964 v. 10|2|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Caños de asbesto cemento tipo R.C.P. Expte.: 9289-LP-80. Apertura: 11|3|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1841 Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar.

e. 19|2 Nº 1.079 v. 2|3|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|81

Apertura: 25|3|81.

Hora: 10 (diez).

Por los trabajos de: Construcción Edificios "San Vicente" (Córdoba).

Presupuesto Oficial: $ 7.350.000.000. "Jesús María" (Ampliación) Córdoba

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:
  a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000.—).
  b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).
  c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas. MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 1.200.—).
  d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:
  a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.
  b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).
  c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.000.
"General Cabrera" (Córdoba).
Presupuesto Oficial: $ 858.000.000.
"Villa Nueva" (Córdoba)
Presupuesto Oficial: $ 783.265.000.
"Holmberg" (Córdoba).
Presupuesto Oficial: $ 214.000.000.
"Chamical" (La Rioja).
Presupuesto Oficial: $ 1.152.000.000.
Valor del pliego: $ 5.000.000.
Inf.: Av. La Plata 1140 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Importante: Los pliegos también se podrán retirar a partir del 23|2|81 en: Córdoba; Av. Gral. Paz 36 y Rosario de S. Fe 275 6º piso, Pcia. de Córdoba y La Rioja; P.B. Luna 493. Pcia. de La Rioja.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 19|2 Nº 1.085 v. 27|2|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL H. ROFFO
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 546.055|81

Llámase a licitación pública para la provisión a este Instituto de algodón, gasa, tela adhesiva y guantes para cirugía.
La apertura se efectuará el día 26|2|81 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras.
Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto División Compras, sito en Av. San Martín 5481. Capital.
e. 19|2 Nº 1.074 v. 20|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0203|80

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día nueve de marzo de 1981 a las doce horas, por la adquisición de sillones dentales y aparatos para el equipamiento odontológico de distintos consultorios de este Instituto.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 19|2 Nº 1.067 v. 23|2|81

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 1|81

Apertura: 10|3|81, hora 16.
Llámase a Licitación Pública para efectuar los trabajos de reparación, acondicionamiento y pintura general, con destino al edificio sito en la calle Tucumán 949, de Capital Federal.
Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la calle Viamonte 869, 4º piso, en el horario de 12 a 17.
e. 19|2 Nº 1.069 v. 2|3|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00054578-60

Se llama a licitación pública para el día 27 de febrero de 1981 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, con una superficie cubierta de 1.000 a 1.300 metros cuadrados.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, Oficina de Compras o en Rawson 335|39, Resistencia.
e. 19|2 Nº 1.068 v. 20|2|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81 para contratar la obra "Cuartel de Bomberos, Comisaría y Helipuerto, Conjunto Urbano General Savio".
Presupuesto oficial: $ 11.417.193.648.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de ejecución: 550 días laborables.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Apertura de ofertas: 9 de abril de 1981, a las 10 horas.
El pliego puede ser consultado en la SubGerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas y adquirido de 8 a 12 horas.
e. 19|2 Nº 1.072 v. 11|3|81

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 9 de febrero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43|81 "Adquisición de repuestos para vehículos Ford Falcon, solicitada por la División Automotores".
e. 30|1 Nº 625 v. 22|2|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: T. 99|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para el día 20-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la provisión y colocación de pisos y la adquisición de elementos para la remodelación de oficinas con destino: a Dirección General de Administración.
Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|2 Nº 1.023 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 375|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de ollas y platos de aluminio, palas de residuos en chapa galvanizada con destino a División Suministros (DN).
Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|2 Nº 1.027 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 637|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: adquisición de escobas de paja de maíz de Guinea con destino a División Suministros (DN).
Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|2 Nº 1.029 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 636|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 36 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: la adquisición de trapos de piso y rejillas con destino a División Suministros (DN).
Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|2 Nº 1.030 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: D. 635|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 25-2-81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver: adquisición de bolsas de polvo jabonoso especial con destino a División Suministros (DN).
Informes y pliegos: dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|2 Nº 1.031 v. 19|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T. 91|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 33, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Construcción de un camino de concreto asfáltico en el perímetro externo del Instituto Correccional de Mujeres (U. 3) - Construcción de un camino de concreto asfáltico con viga de borde de Hº Aº en el predio externo, como acceso a futuras viviendas del citado Instituto - Bacheo del camino principal existente de acceso al Instituto, ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto oficial: 850.000.000 de pesos. — Importe de la garantía: pesos 8.500.000.
El acto de apertura se efectuará en dos etapas.
1a. etapa: Sobre exterior conteniendo la documentación requerida el día 23-3-81, a las 14 horas.
2a. etapa: Sobre interior conteniendo la oferta, cómputo de materiales y precios unitarios, el día 27-3-81, a las 14 horas.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada división todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|2 Nº 1.028 v. 10|3|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Acido Sulfúrico
Licitación Pública Nº 1|81

Por la contratación del proyecto y construcción de un galpón y un tinglado en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Puente General Mosconi, Berisso, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 18 de marzo de 1981, a las 11.00 horas.
Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Fábrica mencionada (Servicio Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital, previo pago en Contaduría de $ 50.000, por la documentación.
e. 17|2 Nº 1.008 v. 26|2|81

FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Llámase a Licitación Pública Nº 01|81 para el día 13 de marzo de 1981 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de resortes para uso ferroviario.
Por pliegos de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) o a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares (Gerencia Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.
18|2 Nº 1.021 v. 27|2|81

FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"

Llámase a Licitación Pública Nº 03|81 para el día 13 de marzo de 1981 a las 11.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de resortes para uso ferroviario.
Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, San Francisco (Cba.) a la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.
18|2 Nº 1.020 v. 27|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública de ventas Nº 2|81

Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales (Sección Productos Elaborados y Afines).
Llámase a Licitación Pública de ventas con apertura el día 13|3|81 a las 10.30 horas, por la venta de Planta Mononitrobenceno.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales, Sección Productos Elaborados y Afines), Cabildo 65, Planta Baja, C. Postal 1426, Capital Federal.
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" en Villa María (Prov. de Córdoba). (Lunes a viernes de 7 a 13 horas.)
Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 368, Córdoba.
Delegación Comercial Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, of. 202, Rosario (Prov. de Santa Fe).
Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza, de lunes a viernes, dentro del siguiente horario: 8.30 a 13.30 y de 13.30 a 17.30 horas.
e. 16|2 Nº 927 v. 25|2|81

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Construcción de 2 piletas de natación en la Colonia Almirante Brown, Villa del Dique, provincia de Córdoba".
Presupuesto oficial: $ 1.098.258.660. Fecha y hora de apertura: 17 de marzo de 1981 a 10 horas. Lugar de apertura: El indicado en el pliego. Plazo de ejecución: Seis (6) meses. Garantía de oferta: $ 10.982.586. Precio del legajo: $ 550.000.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, of. 35, y en la Colonia Almirante Brown, Villa del Dique, Córdoba.
Venta de pliegos: Hasta el día 10 de marzo de 1981 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.
e. 16|2 Nº 916 v. 6|3|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 (Obras Públicas). Obra Nº 235 Completamiento desagües pluviales, sector Sud Oeste.
Presupuesto oficial: $ 320.000.000.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea, Km. 6½, Córdoba.
Apertura: División Economía.
Día: 13 mes: Marzo, año 1981, hora 9.30.
Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compra de Pliego: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Precio de la documentación técnica: $ 200.000.
Condiciones de la propuesta: Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.
Plazo de mantenimiento de la oferta: Noventa días (90) corridos.
Garantía de la oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
e. 16|2 Nº 959 v. 2|3|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESCUELA SUBOFICIALES EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la reparación baños internos pabellón de estudios y adaptación para personal femenino.
Apertura: Día 6 de febrero de 1981 a las 10.00 horas en la Escuela Suboficiales Ezeiza, División Economía.
Retiro de Pliegos: En la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Ezeiza (División Economía) frente al Barrio Estéban Echeverría, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, desde el día 28 de enero de 1981 hasta el 5 de febrero de 8.00 a 13.00 horas.
Valor del pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).
Presupuesto oficial: $ 86.000.000.
e. 30|1 Nº 631 v. 20|2|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 (Obras Públicas). Obras Nº 236 Reparación general hangares Nros. 4, 5 y 6.
Presupuesto Oficial: $ 485.043.340.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea Km. 6½, Córdoba.
Apertura: División Economía.
Día: 13, mes: marzo, año: 1981, hora: 9.45.
Consultas Técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compra de Pliego, División Economía (lunes a viernes, de 8 a 13 horas).
Precio de la Documentación Técnica: $ 200.000.
Condiciones de la propuesta: Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.
Plazo de mantenimiento de la Oferta: Noventa (90) días corridos.
Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
e. 16|2 Nº 967 v. 2|3|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
Escuela de Aviación Militar

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 (Obras Públicas). Obra Nº 244 Reparación parcial red cloacal E.A.M., 2da. Etapa.
Presupuesto Oficial: $ 103.000.000.
Lugar: Escuela de Aviación Militar, Av. Fuerza Aérea Km 6½ Córdoba.
Apertura: División Economía.
Día, 27; mes, febrero año 1981, hora, 9.30.
Consultas Técnicas: División Proyectos y Control de Obras.
Compra de Pliego: División Economía (lunes a viernes de 8 a 13 horas).
Precio de la Documentación Técnica: $ 70.000.
Condiciones de la propuesta: Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.
Plazo de mantenimiento de la Oferta: Cuarenta y cinco (45) días corridos.
Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
e. 16|2 Nº [illegible]

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 27|80, destinada a la contratación de un servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 12 (doce) equipos centrales de aire acondicionado marca "Carrier", desde su adjudicación hasta el 30|6|82.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco Reconquista 266|74, 7º piso, Departamento de Contrataciones, oficina 710, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 9 de marzo de 1981, a las 14.

e. 16|2 Nº 934 v. 20|2|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 28|80, destinada a la provisión e instalación de un grupo electrógeno para accionamiento de equipos de bombeo de agua a tanques de reserva y líquidos cloacales.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 9 de marzo de 1981, a las 11.

e. 16|2 Nº 935 v. 20|2|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Nº 12|81, para el día 19 de febrero a las 16, para la locación de equipos fotocopiadores en el período del 1º de marzo al 30 de junio de 1981. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651 — 5º piso — Sector 1 — Capital Federal, en el horario de 13 a 18.

e. 18|2 Nº 1.022 v. 19|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

"La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, llama a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 27 de febrero a las 16 para la venta de noventa mil cuatrocientos ochenta y dos (90.482) kilogramos de azúcar blanco.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651 — 5º piso — Sector 1 — Capital Federal, en el horario de 13 a 18".

e.11|2 Nº 843 v.20|2|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 16|81

Apertura: 6|3|81, hora 10.30. Provisión de 28.600 kg. trapo blanco, 32.600 trapo de color y 800 kg. estopa blanca. Valor del pliego $ 20.000. Consulta retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal. Apertura propuestas, en la dirección indicada precedentemente.

e. 16|2 Nº 960 v. 20|2|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81 para la cobertura de los siguientes riesgos: casco-buque; protección e indemnidad; transportes de mercaderías de importación; objetos diversos contra todo riesgo; valores en tránsito; valores en caja fuerte; accidentes de trabajo; material rodante ferroviario; incendio edificios; incendio contenidos; incendio plantaciones. Apertura el día 26 de febrero de 1981 a las 15 horas. — Valor del pliego: 1.200.000 pesos. — Informes y pliegos: en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 10|2 Nº 825 v. 19|2|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 para la provisión de tuneleras cargadoras. Apertura el día 27 de marzo de 1981 a las 15.00 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190 Cap. Fed., de 14.00 a 17.00 horas.

e. 12|2 Nº 876 v. 23|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.211

Contratación de los trabajos con destino a la obra: Ampliación Sistema de Seguridad en Planta Recuperadora Calmancito, Prov. de Jujuy.

Apert. 17|3|81: 9.45 hs. Valor doc. pesos 55.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, 1º P. Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 hs.

18|2 Nº 1.050 v. 27|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.199

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: Habilitación de la Dársena para Buques Propaneros en Dock Sud, Puerto Buenos Aires, Primera Etapa.

Apert. prorrogada p|el día: 4|3|81: 11.15 hs. Valor doc. $ 550.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital de 8.30 a 15.30 hs.

18|2 Nº 1.051 v. 27|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.213

Provisión 10.00 TM gas licuado Propano y 20.000 TM gas licuado Butano en Condición FOB a proveer en el período 25|2|81 al 10|3|81, o alternativamente en Condición EXSHIP, Puerto Dock Sud, Prov. de Buenos Aires, a proveer en el período 15|3|81 a 31|3|81.

Apert. 25|2|81: 15 hs.

Licitación Pública Nº 10.214

Contratación transporte marítimo de 30.00 TM aprox. de gas licuado de petróleo (Propano Butano) a granel, refrigerado, a cargarse entre el 25 de febrero de 1981 y el 10 de marzo de 1981 en los Puertos del Golfo Pérsico, Mediterráneo, Mar del Norte, Golfo de México, Caribe o Australia hasta el Puerto de Dock Sud (Prov. de Buenos Aires,).

Apert. 25|2|81: 15 hs.

Retirar documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 17 hs.

e. 18|2 Nº 1.051 v. 23|2|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.209

Contrat. de Servicios y obras para el procesamiento de gas natural en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), y la reinyección de hidrocarburos condensables al Gasoducto Troncal. Apert. Antecedentes: 10|3|81: 9.00 horas. Valor Doc. $ 550.000.

Adquirir documentación, Alsina 1170, 1º piso Of. 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 12|2 Nº 875 v. 23|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 43|81
Expte. Nº 136.300|80

Llámase a Licitación Privada Nº 43|81 para el día 27 de febrero de 1981 a las 17 horas para la confección de fichas y caratulas para expedientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración Departamento de Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º piso — Oficina 119 — Capital Federal.

e. 18|2 Nº 1.019 v. 19|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|81
Expte. Nº 131.079|81

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de marzo de 1981 a las 17 horas para la adquisición de ropa de trabajo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º piso — Of. 119 — Capital Federal.

e. 18|2 Nº 1.026 v. 24|2|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Privada Nº 20|81
Expediente Nº 3724|80

Objeto: Fabricación de mobiliario de madera con destino a casa de guardaparque en el Parque Nacional El Rey.

Apertura: El 3 de marzo de 1981, a las 14.00 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Cap. Fed.

Retiro de pliegos: En el lugar de apertura, de 13 a 18.30 horas.

Valor del Pliego: Pesos cien mil ($ 100.000).

e. 16|2 Nº 933 v. 20|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1181-0 hasta el día 4 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un [illegible] y obras complementarias en la Intendencia de Parques Nacionales de Ushuaia Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial: $ 207.817.500. Importe de la garantía: $ 2.078.175. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones: S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º — Capital Federal, como así tambien en el Distrito Sur S.N.A. calle Vicente López Nº 45 — Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 50.000. Pago de la misma en Capital Federal; Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.

e.18|2 Nº 1.033 v.24|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23|81
Expte. Nº 115.373|80

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1981 a las 16 horas, para la provisión y colocación de dos equipos de aire acondicionado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, 2º piso Of. 119, Cap. Fed.

e. 16|2 Nº 941 v. 20|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25|81
Expte. Nº 114.879|80

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de febrero de 1981, a las 16 horas para la adquisición de una estufa de cultivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros. Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119. Capital Federal.

e. 16|2 Nº 928 v. 20|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22|81
Expte. Nº 97.205|81

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1981, a las 17 horas, para la provisión y colocación de acondicionadores de aire para coches Ford Falcon.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 16|2 Nº 942 v. 20|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 157.090|81
Licitación Pública Nº 21|81

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de febrero de 1981 a las 15 horas para la contratación de un servicio de mantenimiento eléctrico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 13|2 Nº 886 v. 19|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 134.248|80
Licitación Pública Nº 3|81 2º llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 25 del mes de febrero de 1981 a las 16 horas para la adquisición de acondicionadores de aire.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e. 13|2 Nº 893 v. 19|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 002|81

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de febrero de 1981 a las 11 horas, para contratar el alquiler de un inmueble en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, por el término de tres (3) años, con opción a tres (3) años más.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en Olsacher 39 — Villa Carlos Paz (Córdoba) en el horario de 8 a 14 horas, lugar donde se efectuará el Acto de Apertura.

e.16|2 Nº 902 v.26|2|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Publica Nº 1.180-0 hasta el día 16 de marzo de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de construcción del edificio destinado a la Capitanía del Puerto Quequén, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 767.000.000. — Importe de la garantía: $ 7.070.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S. N. A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses. Precio de la documentación: $ 250.000.

Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e. 13|2 Nº 896 v. 5|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1439|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Salta, Catamarca y Jujuy. 3.672.434.620 pesos. Depósito de garantía: $ 36.724.346. Precio del pliego: $ 735.000. Plazo de la obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 814 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1440|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Córdoba, Tucumán y Santiago del Estero. $ 4.425.348.899. Depósito de garantía: $ 44.253.489. Precio del pliego: pesos 890.000. Plazo de la obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 815 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1441|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, $ 3.480.305.645. Depósito de garantía: $ 34.803.056. Precio del pliego: $ 700.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 816 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1442|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Cruz y Río Negro. 2.544.462.638 pesos. Depósito de garantía: $ 25.444.626. Precio del pliego: $ 510.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 813 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1452|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II, Cabecera: Piedra del Aguila, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 9.117.630.760. Depósito de garantía: $ 91.176.308. Precio del pliego: $ 1.825.000. Plazo obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 23 de febrero de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 695 v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1451|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona I; Cabecera: Neuquén, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 5.769.003.120. Depósito de garantía: $ 57.690.031. Precio del pliego: $ 1.155.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 23 de febrero de 1981 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|2 Nº 696 v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1443|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de la provincia de Buenos Aires. $ 5.809.038.674. Depósito de garantía: $ 58.096.387. Precio del pliego: $ 1.160.000. Plazo de la obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 818 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1444|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Buenos Aires (19º Distrito) y La Pampa. $ 2.845.971.881. Depósito de garantía: $ 28.459.719. Precio del pliego: $ 570.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 819 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1445|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Santa Fe y Formosa. $ 3.093.945.266. Depósito de garantía: $ 30.939.453. Precio del pliego: $ 620.000. Plazo de la obra: 5 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 813 v. 2|3|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1446|81 para la ejecución de las obras de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias de las provincias de Mendoza, La Rioja, San Juan, Neuquén y San Luis. $ 5.339.328.805. Depósito de garantía: $ 53.393.288. Precio del pliego: $ 1.070.000. Plazo de la obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 10|2 Nº 820 v. 2|3|81

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 10.426|81

Eliminación de filtraciones por impermeabilización en túneles y estaciones de la red subterránea.

Apertura: 4 de marzo de 1981 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 10|2 Nº 821 v. 19|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|81.

Para la construcción de una subestación transformadora, cabina de medición y maniobras de energía, tendido de línea de M.T. y B.T. e instalación de tomas de muelle en Puerto Barranqueras (Sección 2da.).

Apertura: 2|4|81 — 16 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca 734|42 — Buenos Aires.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Paraná Superior, Puerto Corrientes (Corrientes) en días hábiles dentro del horario de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 240.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 249.100.000,00.

e. 18|2 Nº 1.049 v. 10|3|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11|81

Para la construcción de una Estación Elevadora de Líquidos Cloacales en Puerto Mar del Plata.

Apertura: 1|4|81. A las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, Bs. As.

Pliegos: División Compras, P. B. de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. A y Calle F, Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.

Valor del pliego: $ 241.000.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 962.011.400.

e. 16|2 Nº 938 v. 6|3|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 16|81

Para el servicio de desrratización y desinsectización en la jurisdicción portuaria, embarcaciones y|o grúas, de Puerto Buenos Aires y Dock Sud.

Apertura: 26|5|81. A las 15 horas.

En la Sala de Apertura (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 250.000.

e. 16|2 Nº 939 v. 25|2|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17|81

Para la reparación integral de catorce (14) autoelevadores Clark CFY 40 - Motor IKA - 4L - 151.

Apertura: 9|3|81 a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 210.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 420.000.000,00.

e.12|2 Nº 856 v.23|2|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P-GRCE|81

Para la contratación de Servicios Integrales de Limpieza en: La Plata - Ensenada y Gonnet.

Contrato: Un (1) año, con opción de prórroga a favor de la ENTel por un (1) año más.

Apertura: El 9|3|81 a las 15 horas en Abastecimiento Regional - Avenida Luro Nº 2448 5º piso Mar del Plata.

Valor del pliego: $ 100.000.

La adquisición de pliegos y consultas podrán efectuarse en:

Abastecimiento Regional — Avenida Luro Nº 2448 - 5º piso - Mar del Plata.

Comercial Zona La Plata: Calle 47 Nº 684 - La Plata.

Dirección de Abastecimientos - Avenida La Plata Nº 1540 - 3er. piso - Capital Federal.

e.13|2 Nº 899 v.23|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo de 1981 a las 11 en el Distrito 18º de Correos Salta para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas, paquetes y envíos contrarrembolsos destinados a la cabecera del distrito 18º (Salta).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho del Distrito 18º de Correos, sita en calle Deán Funes 140, 1er. piso (Salta).

Valor del pliego: pesos 86.460.

e. 17|2 Nº 988 v. 26|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 30.227|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1981, a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte y distribución de envíos simples y de control en la Sección Distribución Postal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 71.200.

e. 16|2 Nº 930 v. 25|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 23|981

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Cuatro vehículos tipo rural".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de marzo de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso local 629 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 104.000.

$ 288.000 e.12|2 Nº 46.977 v.23|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 640 ENCOTEL|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de febrero de 1981, a las 18, en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) para contratar la locación de un inmueble —construido o a construir— con destino al funcionamiento de la oficina Sucursal 4 de Mar del Plata (Distrito 2º, La Plata).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 4 Mar del Plata, oficina principal Mar del Plata o al Distrito 2º (La Plata) calle 6 entre 49 y 50, La Plata (B.A.)

Valor del pliego de bases: $ 74.000.

e. 10|2 Nº 802 v. 19|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
ENCOTEL ARGENTINA
Expte. Nº 24.566 Enc|80.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero de 1981, a las 16, en la Sec. Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 19 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 19 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB). Correo Central, Buenos Aires.

e. 11|2 Nº 840 v. 20|2|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

LICEO NACIONAL DE SRTAS. Nº 5 - CAPITAL

Llamado a Licitación Pública obra: provisión y montaje de un tinglado metálico y otros para cubrimiento de patio en dicho establecimiento.

Presupuesto oficial: 98.000.000 de $ (noventa y ocho millones de pesos).

Fecha de apertura: 28 de febrero de 1981, hora 11 hs. en Carabobo 286 — Capital.

Pliegos y consultas: Carabobo 286 Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. a partir del 18 de febrero.

Precio del pliego: $ 120.000.

$ 144.000 e. 18|2 Nº 47.737 v. 20|2|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0-161 Nº 4.611|81
Licitación Pública Nº 4|81

Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución completa de los trabajos, con la provisión total de mano de obra y materiales, de acuerdo a lo determinado en los planos, planillas, especificaciones técnicas y pliegos de cláusulas generales y especiales que integran el legajo, correspondiente a Formativa I, la que forma parte del Complejo Universitario.

El terreno en el que se erigirá la obra es de propiedad de la Universidad y se sitúa en el paraje denominado "Arroyo Seco", ubicado en el radio de 5.000 mts. del centro urbano de Tandil, con acceso por la Ruta Nacional Nº 226 (Prov. de Buenos Aires).

La construcción consiste en dos (2) cuerpos de edificio con quinientos quince (515) m2 de superficie cubierta.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000.000.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %).

Consultas: Departamento de Obras y Proyectos, Pinto 399, 7000-Tandil.

Lunes a viernes de 8 a 12 hs. Hasta diez (10) días anteriores a la apertura.

Apertura de ofertas: 19 de marzo de 1981 a las dieciocho (18) horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Pinto 399, 1º piso, 7000-Tandil.

Venta de pliegos: Departamento de Obras y Proyectos y|o Departamento de Compras y Suministros.

$ 1.140.000 — e. 30|1 Nº 46.004 v. 19|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 19.309|74 - Cde. 291.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|81 para el día 27 del mes de febrero de 1981, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Unión Sectorial de la Reforma Administrativa, y durante el año 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de máquinas de escribir eléctricas, proyector y pantalla para diapositivas y stencils electrónicos.

e. 18|2 Nº 1.053 v. 19|2|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.631|80

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81-H, para la provisión, colocación, puesta en funcionamiento y garantía de funcionamiento de un sistema desplegador de información, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de marzo de 1981, a las 14 horas.

Retiro de los pliegos:

Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E. 771-7575 ó 771-0232 — De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas:

Avda. Del Libertador 4101 — Capital Federal.

e.13|2 Nº 885 v.24|2|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-3968|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 25 del mes de febrero de 1981, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. Servicio de Mantenimiento para Equipos con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700 Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|2 Nº 1.025 v. 19|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-[illegible]|81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81, para el día 25 del mes de febrero de 1981, a las 10 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, Adq. Herramientas y Otros, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, Pcia. de Bs. As. Donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|2 Nº 1024 v 19|2|81

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, que será abierta el día 24 de febrero de 1981, a las 14 horas, para la adquisición de resmas de papel cartulinas.

El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, Informes y Pliego de Condiciones.

e. 18|2 Nº 1.054 v. 19|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 757-00033015-08.

Llámase a Licitación Pública Nº 43|81 para el día 27 de febrero de 1981 a las 16:00 horas, tendiente a lograr el Servicio de vigilancia en el edificio de la D.N.R.P. sito en la calle Sobremonte Nº 1800 Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5, Cap. Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de condiciones e informes o en la calle Sobremonte Nº 1800 Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 18|2 Nº 1.032 v. 19|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-000973374-08

Llámase a licitación pública Nº 39|81, para el día 12 de marzo de 1981, a las 16,00 horas, para lograr la adquisición de Máquinas de Escribir Manuales, Eléctricas y de Calcular.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y informes.

e. 12|2 Nº 867 v. 23|2|81